UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

T E S I S

Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024

Para optar el grado académico de Maestro en:

Derecho Penal y Procesal Penal

Autor:

Bach. Nora Elma PRUDENCIO MENDOZA

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Cerro de Pasco – Perú - 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

T E S I S

Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andres PAUCAR COZ	**Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS**
PRESIDENTE	**MIEMBRO**

Mag. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 026-2026- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Nora Elma PRUDENCIO MENDOZA

Escuela de Posgrado:
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tipo de trabajo:
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO:
"ANÁLISIS DOGMÁTICO-JURÍDICO DEL DERECHO PENAL Y RESOLUCIÓN JUDICIAL DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2024"

ASESOR (A): Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Índice de Similitud:
7%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 27 de marzo del 2026

Firma Digital UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN [AVANZADA]
Firmado digitalmente por ALEJOS LOPEZ Jacinto Alejandro FAU 20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2026 18:16:00 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. Jacinto Alejandro ALEJOS LOPEZ
DIRECTOR

c.c. Archivo
JLBD/EPG

DEDICATORIA

“Dedico esta tesis a la memoria de mis padres, cuya sabiduría y ejemplo de vida han sido una guía constante y fundamental en mi formación académica y personal. Sus valiosas enseñanzas perduran en mí como un legado invaluable que inspira cada esfuerzo en la realización de este trabajo, así como mi compromiso con la justicia y la búsqueda del conocimiento”

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo y respetuoso agradecimiento a los distinguidos Doctores y Maestros de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por su valioso aporte académico, científico, tecnológico y jurídico. Su guía y enseñanza han sido pilares esenciales en mi formación integral, contribuyendo de manera decisiva al fortalecimiento de mis valores personales, profesionales y éticos. Gracias a su dedicación y excelencia pedagógica, he desarrollado un pensamiento reflexivo, crítico, creativo y constructivo, orientado a la aplicación responsable y productiva del conocimiento jurídico.

Asimismo, manifiesto mi sincero reconocimiento a mis compañeros de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, con quienes compartí experiencias de aprendizaje marcadas por el esfuerzo, la perseverancia y el espíritu de colaboración.

Elevo mi gratitud a Dios, fuente de sabiduría, fortaleza y esperanza, por concederme la oportunidad y la constancia necesarias para culminar esta etapa trascendental de mi vida. De igual modo, agradezco profundamente a mi familia, por su amor incondicional, paciencia y apoyo permanente, que han sido el sostén fundamental en cada desafío afrontado a lo largo de este camino académico y profesional.

RESUMEN

La dogmática jurídico-penal constituye la disciplina encargada de sistematizar de manera rigurosa y coherente los conceptos, categorías y principios que estructuran el derecho penal. Su finalidad es dotar a este corpus normativo de un orden lógico-científico, estableciendo un marco interpretativo que permita su aplicación objetiva y fundamentada en el derecho positivo. Bielsa (2001) enfatiza que la dogmática penal debe ordenar las nociones penales con precisión, promoviendo la claridad y coherencia en la interpretación de las normas. En esta misma línea, Roxin (2017) sostiene que la dogmática penal debe mantenerse al margen de influencias externas políticas, económicas o sociales para garantizar un análisis técnico y neutro, basado exclusivamente en el examen metodológico de los preceptos jurídicos.

La esencia de la dogmática jurídico-penal radica en la aplicación de un razonamiento lógico-deductivo, sustentado en fundamentos normativos sólidos que confieren certeza y validez jurídica, evitando interpretaciones arbitrarias o ideológicas. Tal como proponen Ehrlich (1913) y Jakobs (1994), dicho razonamiento emplea procesos analíticos —análisis, síntesis, inducción y deducción— que permiten construir principios generales y criterios específicos que guían la interpretación y aplicación de las normas penales vigentes. El método técnico-jurídico, basado en la exégesis normativa, se erige así en la herramienta privilegiada para el estudio científico y sistemático del derecho penal, propiciando coherencia, precisión y eficacia en la praxis jurídica.

Este enfoque dogmático se vincula sinérgicamente con el positivismo jurídico, que limita su ámbito a la interpretación formal y lógica del derecho vigente, sin cuestionar la validez o legitimidad externa de las normas (Roxin, 2017). La dogmática jurídico-penal se fundamenta en la lógica jurídica, creando categorías conceptuales que permiten la sistematización teórica del ordenamiento penal. Los dogmas jurídicos así elaborados sirven de base para generar proposiciones, principios y directrices interpretativas que garantizan la coherencia y objetividad del sistema jurídico, preservando el análisis de posibles influencias axiológicas o ideológicas que podrían desgastar la imparcialidad jurídica.

En el contexto de la criminalidad contemporánea, el delito de lavado de activos representa una de las manifestaciones más sofisticadas y complejas del crimen organizado. Según la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (2023), este delito consiste en el proceso por medio del cual los bienes o recursos económicos derivados de actividades ilegales son incorporados al sistema económico formal para ocultar su origen ilícito y conferirles apariencia legítima. Este proceso típicamente se desarrolla en tres etapas conocidas como colocación, estratificación e integración. En la primera etapa, el dinero ilícito se introduce a través de instituciones financieras o negocios lícitos; en la segunda, se multiplican las transacciones que dificultan el rastreo de los fondos; y en la tercera etapa, dichos activos son integrados en actividades económicas legales, cerrando el ciclo de legitimación (UNODC, 2022).

Las modalidades empleadas para esta legitimación son variadas, destacándose el uso del sistema financiero, la creación de empresas fachada o negocios legales (como restaurantes o tiendas minoristas), y la inversión en bienes inmuebles. Estas estrategias complican la detección del delito y permiten una legitimación progresiva del capital ilícito, lo que exige una respuesta técnico-jurídica especializada y coordinada.

Desde el punto de vista jurídico-penal peruano, el lavado de activos es un delito grave, sancionado con penas privativas de libertad, multas y la incautación de bienes, conforme dispone el Decreto Legislativo N.º 1106 (2012). Más allá de las consecuencias penales individuales, este delito genera impactos profundos en la economía y la sociedad al distorsionar la competencia económica, erosionar la confianza en las instituciones y facilitar la financiación de otras formas graves de criminalidad organizada, tales como el narcotráfico y el terrorismo (FATF, 2021).

Históricamente, el lavado de dinero tiene sus antecedentes en las décadas de 1920 y 1930 en Estados Unidos, cuando organizaciones criminales utilizaban lavanderías comerciales para disimular ingresos ilícitos, dando origen al término "lavado de dinero" (Levi & Reuter, 2006). Actualmente, esta práctica se ha sofisticado mediante tecnologías financieras, criptomonedas y redes globales, elevando la necesidad de contar con un análisis

jurídico-penal técnico, interdisciplinario y actualizado, que facilite la persecución efectiva y coordinada a nivel nacional e internacional.

En consecuencia, la aplicación de la dogmática jurídico-penal al delito de lavado de activos se revela como un instrumento imprescindible para fortalecer la interpretación judicial en el Juzgado Penal de Pasco en 2024. Este enfoque técnico-jurídico promueve decisiones judiciales basadas en criterios de coherencia, rigor y adecuación al marco normativo vigente, contribuyendo a la seguridad jurídica y a la eficacia del derecho penal frente a delitos complejos. La sistematización dogmática asegura asimismo la objetividad del análisis jurídico, evitando desviaciones motivadas por presiones extra jurídicas, y reafirmando la función garante del sistema penal en la protección del orden social y económico.

En este escenario, la dogmática penal no solo cumple una función interpretativa, sino que también actúa como un mecanismo de protección frente a posibles interpretaciones arbitrarias o sesgadas de las normas penal. En países como Perú, donde la criminalidad organizada y los delitos financieros exigen una respuesta jurídica eficiente, una interpretación dogmática sólida ayuda a precisar los límites y alcances de la legalidad penal, contribuyendo a evitar abusos y garantizando los derechos fundamentales de los acusados. La estructura sistemática y lógica del derecho penal que propone la dogmática favorece decisiones judiciales fundamentadas y coherentes con los principios constitucionales y del derecho internacional.

Asimismo, la importancia de la dogmática en el análisis del delito de lavado de activos radica en su capacidad para definir claramente las modalidades delictivas, los elementos constitutivos y las conductas típicas en que se basa la tipificación legal. En un delito tan complejo como el lavado, donde las transacciones financieras y las operaciones ficticias son cada vez más sofisticadas, la dogmática ayuda a establecer criterios precisos para la identificación y persecución del delito. Esto permite que los operadores jurídicos puedan actuar con mayor precisión técnica y que las evidencias sean evaluadas en un marco interpretativo fundado en principios dogmáticos sólidos.

Desde el punto de vista práctico, la aplicación de la dogmática jurídico-penal también se refleja en la formulación de políticas criminales y en las estrategias de investigación judicial, especialmente en casos relacionados con delitos financieros. La correcta interpretación de las leyes, basada en principios dogmáticos, favorece la adopción de medidas precautorias y la implementación de mecanismos de cooperación internacional, necesarios en la lucha contra el lavado de activos. En un escenario donde la criminalidad transnacional es creciente, fortalecer el fundamento dogmático garantiza que las acciones judiciales sean consistentes, efectivas y respetuosas de los derechos humanos y las normas internacionales.

En relación con la realidad del Juzgado Penal de Pasco en 2024, la doctrina dogmática adquiere una relevancia particular en la resolución de casos complejos de lavado de activos vinculados a organizaciones criminales, minería ilegal y corrupción. La aplicación de un método sistemático y científicamente fundamentado en la interpretación de las normas permite que las decisiones judiciales sean más precisas y menos susceptibles a interpretaciones sesgadas o influencias externas. Además, la dogmática ofrece un marco conceptual que ayuda a perfeccionar las técnicas probatorias y a definir criterios claros para la valoración de evidencias en delitos económicos, fortaleciendo así la persecución efectiva de estos delitos en el contexto local.

Por último, el fortalecimiento de la dogmática jurídico-penal en la formación de los operadores del derecho, incluyendo jueces, fiscales y abogados, es esencial para garantizar una administración de justicia de calidad y acorde a los estándares internacionales. La formación en principios dogmáticos y en metodologías técnico-jurídicas fomenta una visión crítica y analítica frente a las nuevas formas de delincuencia económica, promoviendo decisiones fundamentadas y éticamente responsables. En este sentido, la academia jurídica peruana debe potenciar la enseñanza de la dogmática penal como un pilar para formar profesionales preparados para afrontar los desafíos del derecho penal contemporáneo, especialmente en la lucha contra delitos complejos como el lavado de activos.

Palabras Claves: Análisis dogmático, análisis jurídico, derecho penal, resolución judicial, delito de lavado de activos.

ABSTRACT

The dogmatic criminal law constitutes the discipline responsible for rigorously and coherently systematizing the concepts, categories, and principles that structure criminal law. Its purpose is to provide this normative corpus with a logical-scientific order, establishing an interpretative framework that allows for its objective application based on positive law. Bielsa (2001) emphasizes that criminal dogmatics must organize penal notions with precision, promoting clarity and coherence in the interpretation of the norms. Similarly, Roxin (2017) maintains that criminal dogmatics must remain free from external political, economic, or social influences to guarantee a technical and neutral analysis, based exclusively on the methodological examination of legal precepts.

The essence of dogmatic criminal law lies in the application of logical-deductive reasoning, supported by solid normative foundations that confer certainty and legal validity, avoiding arbitrary or ideological interpretations. As proposed by Ehrlich (1913) and Jakobs (1994), such reasoning employs analytical processes —analysis, synthesis, induction, and deduction— which allow for the construction of general principles and specific criteria that guide the interpretation and application of current penal norms. The technical-legal method, based on normative exegesis, thus stands as the privileged tool for the scientific and systematic study of criminal law, fostering coherence, precision, and efficacy in legal practice.

This dogmatic approach is synergistically linked with legal positivism, which limits its scope to the formal and logical interpretation of the existing law, without questioning the external validity or legitimacy of the norms (Roxin, 2017). Dogmatic criminal law is based on legal logic, creating conceptual categories that enable the theoretical systematization of the penal order. The legal dogmas thus elaborated serve as the basis for generating propositions, principles, and interpretive guidelines that guarantee the coherence and objectivity of the legal system, preserving the analysis from possible axiological or ideological influences that could undermine juridical impartiality.

In the context of contemporary criminality, the crime of money laundering represents one of the most sophisticated and complex manifestations of organized crime. According to

the Financial Intelligence Unit of Peru (2023), this crime consists of the process by which goods or economic resources derived from illegal activities are incorporated into the formal economic system to conceal their illicit origin and confer a legitimate appearance. This process typically unfolds in three stages known as placement, layering, and integration. In the first stage, illicit money is introduced through financial institutions or lawful businesses; in the second, transactions multiply to hinder the tracing of the funds; and in the third stage, these assets are integrated into legal economic activities, completing the legitimization cycle (UNODC, 2022).

The methods used for this legitimization are varied, highlighting the use of the financial system, the creation of front companies or legal businesses (such as restaurants or retail stores), and investment in real estate. These strategies complicate the detection of the crime and allow the progressive legitimization of illicit capital, which demands a specialized and coordinated technical-legal response.

From the Peruvian criminal law perspective, money laundering is a serious crime, punishable with deprivation of liberty, fines, and asset forfeiture, as provided for in Legislative Decree No. 1106 (2012). Beyond the individual criminal consequences, this crime generates profound impacts on the economy and society by distorting economic competition, eroding trust in institutions, and facilitating the financing of other serious forms of organized crime, such as drug trafficking and terrorism (FATF, 2021).

Historically, money laundering traces back to the 1920s and 1930s in the United States, when criminal organizations used commercial laundromats to disguise illicit income, giving rise to the term "money laundering" (Levi & Reuter, 2006). Currently, this practice has become more sophisticated through financial technologies, cryptocurrencies, and global networks, elevating the need to have a technical, interdisciplinary, and updated criminal law analysis that facilitates effective and coordinated prosecution at the national and international levels.

Consequently, the application of dogmatic criminal law to the crime of money laundering proves an indispensable tool to strengthen judicial interpretation in the Criminal

Court of Pasco in 2024. This technical-legal approach promotes judicial decisions based on coherence, rigor, and alignment with the current normative framework, contributing to legal certainty and the effectiveness of criminal law in addressing complex crimes. Dogmatic systematization also ensures the objectivity of the legal analysis, avoiding deviations motivated by extra-legal pressures and reaffirming the penal system's guarantor function in protecting social and economic order.

In this scenario, criminal dogmatics not only fulfills an interpretive function but also acts as a mechanism of protection against possible arbitrary or biased interpretations of penal norms. In countries like Peru, where organized crime and financial offenses require an efficient legal response, a solid dogmatic interpretation helps clarify the limits and scope of penal legality, contributing to the prevention of abuses and guaranteeing the fundamental rights of the accused. The systematic and logical structure of criminal law proposed by dogmatics favors judicial decisions grounded and consistent with constitutional and international law principles.

Likewise, the importance of dogmatics in the analysis of the crime of money laundering lies in its capacity to clearly define the criminal modalities, constituent elements, and typical behaviors upon which legal typification is based. In a crime as complex as laundering, where financial transactions and fictitious operations grow increasingly sophisticated, dogmatics helps establish precise criteria for identifying and prosecuting the crime. This allows legal operators to act with greater technical precision and evaluate evidence within an interpretive framework grounded in solid dogmatic principles.

From a practical standpoint, the application of dogmatic criminal law also manifests in the formulation of criminal policies and judicial investigation strategies, especially in cases related to financial crimes. Correct interpretation of laws, based on dogmatic principles, favors the adoption of precautionary measures and the implementation of international cooperation mechanisms necessary in the fight against money laundering. In a scenario where transnational crime is growing, strengthening dogmatic foundations guarantees that judicial actions are consistent, effective, and respectful of human rights and international standards.

Regarding the reality of the Criminal Court of Pasco in 2024, dogmatic doctrine acquires particular relevance in resolving complex cases of money laundering linked to criminal organizations, illegal mining, and corruption. The application of a systematic and scientifically grounded method in norm interpretation allows judicial decisions to be more precise and less susceptible to biased interpretations or external influences. Furthermore, dogmatics offers a conceptual framework that helps refine evidentiary techniques and define clear criteria for the valuation of evidence in economic crimes, thereby strengthening the effective prosecution of these offenses in the local context.

Finally, strengthening dogmatic criminal law in the training of legal operators, including judges, prosecutors, and lawyers, is essential to guarantee a quality administration of justice aligned with international standards. Training in dogmatic principles and technical-legal methodologies fosters a critical and analytical vision regarding new forms of economic crime, promoting decisions that are well-founded and ethically responsible. In this sense, the Peruvian legal academy should enhance the teaching of criminal dogmatics as a pillar to train professionals prepared to face the challenges of contemporary criminal law, especially in the fight against complex crimes like money laundering.

Keywords: Dogmatic analysis, legal analysis, criminal law, judicial resolution, money laundering crime.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

El presente trabajo de tesis, titulado “Análisis dogmático-jurídico del derecho penal y resolución judicial del lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024”, ha sido elaborado en cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Pasco. El objetivo central de esta investigación ha sido sustentar y optar por el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, procurando que los conocimientos adquiridos sean de utilidad para el desarrollo de la disciplina y puedan ser registrados formalmente en el acta de la institución académica.

Esta tesis representa una investigación rigurosa que busca organizar, explicar y sistematizar conceptos clave, criterios doctrinales, opiniones jurídicas, ejemplos de casos y fundamentos jurídicos provenientes tanto de la doctrina como de la jurisprudencia relevante. En este sentido, tiene la finalidad de aportar una visión consolidada y analítica en el campo del derecho penal, en particular en la problemática relacionada con la resolución judicial y el abordaje doctrinal del delito de lavado de activos en el ámbito del sistema penal peruano, específicamente en el juzgado penal de Pasco durante el año 2024.

El planteamiento del problema de investigación se estructura en varias fases: en primer lugar, se realiza la identificación y determinación del problema, seguido de la delimitación clara del alcance del estudio. Se formula el problema general y los problemas específicos, además de definir los objetivos generales y específicos que orientan toda la investigación. La justificación de la relevancia social, académica y jurídica del estudio refuerza la pertinencia de esta problemática para la comunidad académica y jurídica peruana, mientras que las limitaciones de la investigación establecen los márgenes y condiciones bajo los cuales se desarrolla, garantizando un análisis focalizado y metodológicamente sólido.

El Marco Teórico desarrolla una base conceptual y científica sólida, que comprende antecedentes de estudios similares, fundamentos teórico-científicos, definición de términos

clave, hipótesis generales y particulares, además de las variables de investigación y su operacionalización, con el fin de facilitar una comprensión integral y sistemática del tema. Este marco facilita el establecimiento de relaciones lógicas entre los diversos elementos teóricos y prácticos que conforman la investigación, permitiendo fundamentar las conclusiones de forma coherente.

Por otro lado, la metodología de investigación ha sido diseñada como una guía objetiva y precisa que orienta todo el proceso de estudio. Incluye la determinación del tipo y nivel de investigación, los métodos utilizados, el diseño metodológico, la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Además, se especifica el proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos, el análisis de los datos obtenido mediante técnicas estadístico-analíticas, y el tratamiento ético de la información, garantizando la rigurosidad y la integridad en cada etapa del proceso investigativo.

Finalmente, los resultados y la discusión constituyen la parte práctica de la investigación, donde se presenta la descripción del trabajo de campo, así como el análisis e interpretación de los datos obtenidos. La exposición de los resultados incluye la prueba de hipótesis, argumentada mediante la aplicación de instrumentos de recolección, análisis estadístico y verificaciones cuantitativas y cualitativas, complementadas con cuadros, gráficos, diagramas y figuras que facilitan su comprensión. Se enriquecen con conclusiones y recomendaciones fundamentadas, orientadas a plantear soluciones prácticas y pertinentes a los problemas detectados, promoviendo así el avance del conocimiento en el campo del derecho penal y la resolución judicial del delito de lavado de activos en nuestra jurisdicción.

La dogmática jurídico-penal se presenta como un intento de construir una teoría sistemática del derecho positivo, desligada de juicios de valor y referencias sociológicas, políticas o económicas, constituyéndose en una ciencia formal dedicada al estudio exclusivo de las normas legales, tal como señala Bielsa. Su labor es la elaboración conceptual objetiva y rigurosa del derecho vigente, partiendo del texto legal como dato inmediato para el análisis científico.

Esta disciplina desarrolla un sistema axiomático constituido por conceptos, principios e instituciones que buscan completar el conocimiento dogmático-jurídico del derecho penal. Sin embargo, con la globalización y la evolución de conductas delictivas complejas y trasnacionales —como el narcotráfico, la trata de personas y el comercio de armas— los estados han debido adaptar sus ordenamientos, estableciendo criminalizaciones específicas, como la del lavado de activos, para enfrentar estos fenómenos.

En ese sentido, países como Estados Unidos y Gran Bretaña incorporaron en el siglo XX la figura penal del lavado de activos, impulsando convenios internacionales —como la Convención de Viena y el Convenio de Estrasburgo— orientados a controlar y sancionar estas conductas ilícitas a nivel global. Según el Dr. Alejandro Tazza, el lavado de activos es el proceso mediante el cual bienes de origen delictivo se integran al sistema económico con apariencia de legalidad, protegiendo así el bien jurídico del orden económico y financiero, consagrado en el Código Penal.

Reconociendo las limitaciones propias de cualquier estudio, esta investigación se presenta como un aporte modesto pero serio, sujeto a mejorar con críticas y adaptaciones que promuevan el desarrollo académico y jurídico local, regional, nacional e internacional. Finalmente, expreso mi profundo agradecimiento a los orientadores, jurados y colegas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, quienes han respaldado este trabajo con su criterio y experiencia académica.

La Autora

ÍNDICE

Página

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE CUADROS

ÍNDICE DE FIGURAS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema1

1.2. Delimitación de la investigación.9

1.3. Formulación del problema.10

1.3.1. Problema general10

1.3.2. Problemas específicos11

1.4. Formulación de Objetivos11

1.4.1. Objetivo general11

1.4.2. Objetivos específicos11

1.5. Justificación de la investigación11

1.6. Limitaciones de la Investigación13

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio15

2.2. Bases teóricas - científicas.21

2.2.1. Nociones preliminares.....21
2.2.2. Dogmática-jurídico penal de los profesionales.27
2.2.3. Dogmática-jurídico penal, castigo y sanción.....30
2.2.4. Dogmática-jurídico penal y Política de Estado.....34
2.2.5. Crisis de la dogmática-jurídico penal en el Perú.....37
2.2.6. Definición y significado del delito de lavado de activos.....39
2.2.7. Imputación autónoma del delito de lavado de activos.....42
2.2.8. Delito de lavado de activos y valoración probatoria.46
2.2.9. Delito de lavado de activos en el Perú.....48
2.2.10. Delito de lavado de activos y rol de los partidos políticos.51
2.3. Definición de términos básicos.54
2.4. Formulación de Hipótesis56
2.4.1. Hipótesis general56
2.4.2. Hipótesis específicas.....56
2.5. Identificación de Variables.56
2.5.1. Variable de estudio 1:.....56
2.5.2. Variable de estudio 2:.....56
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....56

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación.....57
3.2. Nivel de investigación.57
3.3. Métodos de Investigación.57
3.4. Diseño de Investigación.....57
3.5. Población y muestra58

3.5.1. Población 58
3.5.2. Muestra 58
3.5.3. Muestreo 58
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. 58
3.6.1. Técnicas: 58
3.6.2. Instrumentos: 58
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación. 59
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos. 59
3.9. Tratamiento estadístico 59
3.10. Orientación ética, filosófica y epistemológica. 60

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo 62
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados 64
4.3. Prueba de Hipótesis 69
4.4. Discusión de Resultados 72

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Página

Tabla 1. Muestreo 58

Tabla 2. Frecuencias observadas sobre el: Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024” 70

Tabla 3. Calculando la Ji cuadrada 70

ÍNDICE DE CUADROS

Página

Cuadro 1. Base de datos en el Juzgdo Penal de Pasco, periodo 2024 64

Cuadro 2. Resultados del Análisis dogmático - jurídico del derecho penal nivel de significancia de acuerdo a la escala 66

Cuadro 3. Resultados del análisis – Resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024. 68

ÍNDICE DE FIGURAS

Página

Figura 1. Base de datos en el Juzgdo Penal de Pasco, periodo 2024..... 64

Figura 2. Resultados del Análisis dogmático - jurídico del derecho penal nivel de significancia de acuerdo a la escala 66

Figura 3. Resultados del análisis – Resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024. 68

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

La dogmática jurídico-penal es fundamental para la formación integral y el desempeño profesional en el ámbito del Derecho Penal, pues permite comprender en profundidad las normas y principios que rigen esta rama del derecho. Su estudio facilita un tratamiento riguroso y adecuado de los casos penales, especialmente en la determinación y ejecución de penas conforme a las sentencias judiciales. Además, una comprensión clara del contexto que envuelve la acción penal es determinante para el manejo adecuado de los casos y la justa imposición de sanciones.

En este sentido, la dogmática jurídico-penal debe ser concebida como una ciencia autónoma, dotada de metodología y características propias que aseguran precisión y legitimidad en la aplicación del Derecho Penal. La conceptualización y desarrollo de esta disciplina tienen raíces históricas profundas que van desde los aportes de la antigüedad griega y romana hasta la consolidación de definiciones precisas en el Derecho penal alemán, las cuales han influido significativamente en la evolución del derecho penal en América Latina.

Un problema central identificado en la práctica judicial actual es el limitado conocimiento dogmático de muchos profesionales del derecho, quienes en ocasiones aplican las normas penales de manera literal, sin considerar suficientemente las

circunstancias particulares que justifican una sanción equitativa. Esta falta de profundidad interpretativa puede afectar la correcta administración de justicia, pues impide valorar integralmente los hechos y ajustar la respuesta jurídica a la realidad específica de cada caso.

Por ello, el objetivo principal de esta investigación es promover una comprensión clara y precisa de la dogmática jurídico-penal entre los operadores del sistema judicial. Esta formación les permitirá analizar integralmente las circunstancias de los hechos y aplicar correctamente las normas vigentes, adecuando la respuesta punitiva a la singularidad y gravedad de cada situación litigiosa.

Para alcanzar este fin, la investigación adopta un enfoque descriptivo que explica la dinámica de las relaciones normativas y su repercusión en la interpretación jurídica. Se utiliza el método de análisis documental para examinar y evaluar trabajos y jurisprudencia previos, complementado con métodos inductivos y deductivos que parten de datos específicos para generar conclusiones generales sólidas y fundamentadas, fortaleciendo así el rigor científico de la tesis.

El contenido de la dogmática jurídico-penal constituye un estudio integral del ordenamiento penal, orientado a comprender el sentido, alcance y finalidad de los preceptos jurídicos en materia penal. Esta disciplina se encarga de interpretar, sistematizar y desarrollar tanto las normas legales como los aportes científicos, sin concebir la ley como un conjunto rígido e inflexible. Su función esencial es ofrecer soluciones jurídicas basadas en el pensamiento doctrinal y la sistematización normativa, posibilitando ajustes y adaptaciones que respondan adecuadamente a las problemáticas jurídicas emergentes, especialmente en el contexto del delito complejo del lavado de activos.

La dogmática jurídico-penal desempeña un papel crucial en el derecho penal al estudiar las premisas problemáticas y circunstancias objetivas que inciden directamente en la aplicación correcta de las normas penales. Más allá de la mera descripción metodológica para la investigación de delitos, esta disciplina profundiza

en elementos esenciales como los requisitos del tipo penal, la distinción entre diferentes figuras delictivas y la determinación precisa del momento a partir del cual una conducta deviene punible, garantizando que la justicia penal actúe conforme a la legalidad y equidad.

Con el propósito de asegurar una aplicación segura y predecible del derecho penal, la dogmática busca evitar errores como la irracionalidad, la arbitrariedad o la improvisación en la toma de decisiones judiciales. Para ello, promueve un marco normativo claro, estable y coherente, que permita a los operadores jurídicos anticipar las consecuencias de sus resoluciones,º@ fortaleciendo así la seguridad jurídica —un pilar fundamental para la confianza social en el sistema de justicia penal— en especial en casos tan sensibles como los que involucran el lavado de activos.

Si bien existe un debate doctrinario sobre si la dogmática jurídico-penal debe entenderse como ciencia o disciplina jurídica, su carácter científico se sostiene en el estudio del ius puniendi, esto es, el derecho soberano del Estado a imponer sanciones penales. Su objetivo reside en alcanzar un conocimiento preciso y sistemático sobre la correcta imputación jurídica de conductas delictivas conforme al ordenamiento vigente, objetivo que se refleja en la búsqueda constante de criterios interpretativos fundados y racionales, esenciales para la correcta resolución de casos judiciales complejos, como los tratados en esta tesis.

La función esencial de la dogmática penal es garantizar la seguridad jurídica y la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas. Para ello, cumple tres funciones cardinales: la previsibilidad, que permite anticipar el alcance de las normas penales; la temporalidad, que asegura la aplicación conforme a los periodos legales vigentes; y la corrección, que implica el apoyo jurídico a través de la interpretación sistemática y coherente de las disposiciones legales. En este marco, la dogmática jurídico-penal se configura como un instrumento indispensable para que el juzgado penal de Pasco, en el año 2024, pueda aplicar el derecho con rigor técnico y justicia material en la resolución de delitos relacionados con el lavado de activos.

La dogmática jurídico-penal tiene la misión de crear una “gramática internacional” para la imputación penal, basada en la estructura secuencial del delito, que contempla elementos esenciales como la acción, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Estos conceptos constituyen la piedra angular para la comprensión y aplicación coherente del derecho penal, permitiendo una interpretación armónica y fundamentada que garantice la equidad y el respeto al debido proceso en la persecución judicial de delitos complejos.

Las eximentes de responsabilidad penal, que comprenden causas de justificación y exculpación, son ampliamente aceptadas en sistemas jurídicos influenciados por la tradición alemana, donde la dogmática jurídico-penal sistematiza el derecho vigente mediante técnicas interpretativas específicas. En este contexto, la dogmática no se limita a descubrir el sentido literal de las normas, sino que asigna un significado a partir de conceptos preexistentes, como la teleología, que define el alcance y la función punitiva de la ley sin desnaturalizar su misión de protección del orden jurídico.

Por último, la dogmática jurídico-penal explica los fenómenos jurídicos reales mediante un proceso de abstracción conceptual, que depura y precisa los elementos esenciales de cada definición legal. Este proceso se compone de tres fases: primero, el legislador identifica y conceptualiza los fenómenos sociales; después, dichos conceptos se precisan y corrigen para definir con profundidad el objeto jurídico; finalmente, se establece una interpretación jurídica sólida, que trasciende la mera comprensión superficial, fortaleciendo la aplicación práctica del derecho penal. Esta sistematización es clave para enfrentar la complejidad que implica la resolución judicial del delito de lavado de activos en el ámbito del juzgado penal de Pasco, piedra angular del presente estudio.

La relación entre la norma y el caso particular se establece en la vinculación, que conecta lo general con lo singular dentro de la realidad jurídica. Este vínculo es fundamental en el derecho penal, pues los conceptos jurídicos deben aplicarse a

situaciones concretas y cotidianas, legitimando el ordenamiento jurídico a partir de principios que trascienden la mera normatividad positiva, garantizando así una justicia eficaz y coherente.

Desde un enfoque metodológico, el estudio histórico y el análisis crítico de la dogmática jurídico-penal permiten comprender su evolución y su papel esencial en el tratamiento adecuado de los casos penales. No obstante, se evidencia que no todos los operadores jurídicos cuentan con un conocimiento sólido de esta disciplina, cuyo dominio es imprescindible para fundamentar la aplicación de justicia conforme a criterios dogmáticos claros y consistentes.

En cuanto a la naturaleza de la dogmática jurídico-penal, existe un debate persistente sobre si debe considerarse una ciencia o una disciplina jurídica. Aunque se reconoce que es una disciplina, posee características y métodos propios que la distinguen dentro del ámbito jurídico, sustentando así su autonomía académica y práctica, y reafirmando su importancia en la formación de profesionales idóneos para la interpretación y aplicación del derecho penal.

Respecto al delito de lavado de activos, la autonomía de esta conducta penal se refleja tanto en el ámbito sustantivo como en el procesal, tal como lo establece el Decreto Legislativo 1106 que regula la lucha contra esta actividad ilícita. La jurisprudencia de la Corte Suprema confirma que, para condenar por lavado de activos, no es necesario demostrar de manera específica los delitos generadores de los bienes ilícitos; basta acreditar de manera genérica el origen ilícito de dichos bienes para configurar el delito, conforme al marco normativo nacional vigente.

El enfoque crítico en el estudio del lavado de activos destaca su relevancia como delito autónomo con estructura típica propia y cuestiona si el ordenamiento jurídico peruano reconoce plenamente esta autonomía tanto en términos procesales como sustantivos. Se identifican los desafíos que plantea este delito en los procesos penales, señalando que no es obligatorio que las conductas ilícitas originarias del dinero hayan sido descubiertas o estén en proceso judicial para iniciar la investigación,

procesamiento y sanción del lavado de activos, lo que permite una respuesta más eficaz del sistema penal.

Según el Decreto Legislativo 1106, las conductas penalmente reprochadas en el lavado de activos incluyen actos como convertir, transferir, adquirir, administrar, ocultar o transportar bienes cuyo origen ilícito es conocido o presumido por el autor. La legislación subraya que el delito trasciende la necesidad de probar el delito fuente en detalle, permitiendo la condena incluso cuando este no haya sido plenamente acreditado, siempre que se demuestre la procedencia ilícita de los bienes al momento de la sentencia.

La regulación legal del lavado de activos establece que el origen ilícito de los bienes constituye un elemento esencial del tipo penal y debe ser identificado y probado durante el proceso judicial. Las conductas sancionadas incluyen toda acción dirigida a impedir la identificación, incautación o decomiso de dinero, bienes o ganancias de procedencia ilícita, reafirmando la función protectora del derecho penal frente a este fenómeno criminal.

Es fundamental resaltar que las conductas típicas relacionadas con el delito de lavado de activos están invariablemente vinculadas a bienes cuyo origen es ilícito. El artículo 10 del Decreto Legislativo 1106 reconoce expresamente que dichos bienes provienen de actividades criminales generadoras de objetos materiales con apariencia de legitimidad. Este precepto normativo no solo delimita claramente el ámbito de acción del tipo penal, sino que amplía su alcance al incluir la figura del autolavado, responsabilizando igualmente a quienes realizan la reintegración económica de sus propios bienes de dudosa procedencia.

Aunque el acto delictivo generador de estos bienes se considera típicamente ilícito y antijurídico, la culpabilidad del sujeto puede ser excluida conforme a causas legales específicas. En este sentido, se presume que el agente conoce el origen ilegal cuando los bienes provienen de actividades como la minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento del terrorismo, delitos contra la administración

pública, secuestro, trata de personas, tráfico ilícito de armas, extorsión y robo, entre otros. Estas conductas delictivas, por su naturaleza y capacidad para generar ganancias ilícitas, configuran el fundamento para presumir el conocimiento en el responsable del lavado.

Además, esa presunción no es absoluta, pues el conocimiento o la imputación de la procedencia ilícita del agente se infiere a partir de indicios circunstanciales específicos en cada caso concreto, conforme al análisis dogmático-jurídico que exige la materia penal. La legislación peruana, en ejercicio de un enfoque integral, equipara el origen delictivo con las actividades criminales mencionadas, estableciendo una relación directa entre ellas y el delito de lavado de activos. Este marco normativo amplía la protección del orden económico y social al abarcar una variedad significativa de delitos que representan fuentes generadoras de capital ilegal, desde infracciones contra el patrimonio público hasta delitos vinculados con el narcotráfico y la minería ilegal.

En línea con esta perspectiva, el profesor Pariona Arana advierte que no resulta lógico limitar la identificación del origen ilícito a determinados bienes o delitos de manera reduccionista. Por el contrario, sostiene que la ley debe contemplar explícitamente cuáles delitos constituyen fuentes potenciales para el lavado de activos, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106. Así, la exigencia del delito precedente se convierte en una condición normativa derivada directamente del texto legal, que orienta una interpretación dogmático-jurídica coherente y adaptada a la realidad criminal actual, facilitando la aplicación en sede judicial.

Este análisis dogmático-jurídico es especialmente relevante para la resolución judicial del delito de lavado de activos en el Juzgado Penal de Pasco, 2024, pues permite que los operadores del derecho comprendan la naturaleza autónoma y compleja del delito, incorporando criterios objetivos y flexibles para valorar el origen ilícito de los bienes y la responsabilidad penal de los acusados. De esta manera, se

garantiza una aplicación del derecho penal más precisa, ajustada a la realidad criminal y eficaz en la defensa del orden económico y financiero, objetivo central de esta tesis.

Caro Coria sostiene que la legislación peruana establece con claridad que el delito de lavado de activos tiene su origen en actividades delictivas previas, postura que encuentra respaldo contundente en la jurisprudencia nacional. La Corte Suprema ha señalado de manera reiterada que para configurar el delito de lavado es indispensable que previamente se haya cometido un ilícito penal generador de ganancias ilegales, constituyendo este delito precedente la causa directa que da origen al fenómeno del lavado de activos. Este criterio es fundamental para la comprensión dogmático-jurídica del delito, pues delimita con precisión el vínculo causal y normativo entre ambos ilícitos en el marco del derecho penal.

En este contexto, el origen ilícito de los activos no solo constituye un elemento esencial del injusto penal, sino que también está intrínsecamente conectado con actividades criminales que producen ganancias ilícitas, tales como la extorsión, robo, estafa, peculado, colusión y tráfico ilícito de drogas, entre otras. Esta conceptualización penal del origen de los bienes no se limita únicamente a la legislación y jurisprudencia peruana, sino que refleja un principio jurídico general que excluye la aplicación del delito de lavado en los casos de incrementos patrimoniales derivados de actos civiles, societarios o administrativos sin carga delictiva. Esto asegura la precisión dogmática en la delimitación del tipo penal y protege la seguridad jurídica en la persecución penal.

Desde la perspectiva doctrinal dominante, se sostiene que el delito precedente debe entenderse en un sentido limitado y concreto, exigiendo que la conducta originaria que genera los activos objeto del lavado sea típica y antijurídica. La ilegitimidad de las ganancias, por tanto, se fundamenta en la ilegalidad de dicha conducta de base, asegurando así que el fenómeno del lavado no criminalice conductas legítimas ni genere inseguridad jurídica al ampliarse indebidamente su

ámbito de aplicación. Este enfoque es crucial para el análisis dogmático-jurídico, pues establece criterios claros para la imputación y valoración del delito en sede judicial.

El delito de lavado de activos se caracteriza por permitir al delincuente disfrutar y aprovechar con aparente seguridad y normalidad los frutos derivados de su ilícito, utilizando de forma instrumental las instituciones y entidades del sistema económico legítimo. Esta dinámica compleja dificulta notablemente la detección y sanción de las ganancias ilícitas, exigiendo un enfoque dogmático riguroso que permita identificar correctamente los elementos constitutivos del delito, proteger el orden económico-financiero y fortalecer la efectividad de la justicia penal, objetivos centrales de esta tesis sobre el juicio jurídico-dogmático y la resolución judicial en el Juzgado Penal de Pasco en 2024.

1.2. Delimitación de la investigación.

La delimitación de la presente investigación se fundamenta en la intersección entre la ciencia jurídica y la tecnología, brindando bases sólidas para abordar problemáticas específicas con rigor y coherencia. Este enfoque permite articular de manera equilibrada teorías jurídicas, prácticas procesales y datos empíricos que reflejan la realidad social y judicial en la que se desarrolla el análisis dogmático-jurídico del derecho penal, particularmente en relación con la resolución judicial del delito de lavado de activos. Así, se valida la aplicabilidad y el fundamento científico del derecho penal en contextos contemporáneos y complejos como el analizado en esta tesis.

La tesis titulada “Análisis dogmático-jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el Juzgado Penal de Pasco, 2024” constituye una contribución significativa y pertinente dentro del derecho penal y procesal penal peruano, al centrar su estudio en un tema de prioridad para la justicia y la seguridad económica nacional. Esta investigación busca generar conocimientos prácticos y teóricos que impulsen mejoras en la administración de justicia y en la lucha contra delitos de alta complejidad, promoviendo un impacto positivo en el bienestar social y la institucionalidad judicial.

Reconociendo la necesidad de actualización constante en el conocimiento del derecho positivo, este estudio enfatiza la importancia de integrar los avances científicos y tecnológicos al análisis jurídico-penal para afrontar eficazmente las problemáticas legales presentes y futuras. Dicha perspectiva convierte a la dogmática jurídico-penal en una herramienta clave para el entendimiento profundo y la aplicación rigurosa del derecho frente a escenarios delictivos sofisticados como el lavado de activos.

Por ello, la delimitación temática se circunscribe de manera precisa al derecho penal y procesal penal, centrando la investigación en la jurisdicción penal de Pasco durante el año 2024. Este límite permite focalizar el objeto de estudio mediante un diagnóstico riguroso que incorpora criterios empíricos extraídos de la praxis judicial, complementados con análisis teóricos y metodológicos especializados. Este ámbito delimitado fortalece el conocimiento específico y contextualizado necesario para generar propuestas de mejora ajustadas a la realidad local y nacional.

La investigación se orienta a la obtención y análisis detallado de datos reales provenientes de casos judiciales en la jurisdicción de Pasco, lo que garantiza una perspectiva integral que conjuga criterios científicos, tecnológicos y humanos. Este enfoque busca optimizar los recursos y protocolos existentes, promoviendo una transformación efectiva en la forma de abordar y resolver judicialmente los casos de lavado de activos. Se establece una delimitación espacial y temporal clara que enmarca el estudio dentro de un cronograma académico definido, culminando en la presentación y defensa de la tesis ante jurados especializados, asegurando así su validez científica y social.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el análisis dogmática-jurídico del derecho penal influye para expedir la resolución judicial del delito del lavado activos en el juzgado penal de Pasco, 2024?

1.3.2. Problemas específicos

a. ¿Por qué el análisis dogmático-jurídico del derecho penal contribuye para expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024?

b. ¿Cómo el análisis General dogmático-jurídico del derecho penal promueve expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024?

1.4. Formulación de Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Explicar el análisis dogmática-jurídico del derecho penal que influye para expedir la resolución judicial del delito del lavado activos en el juzgado penal de Pasco, 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

a. Examinar el análisis dogmático-jurídico del derecho penal que contribuye para expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024

b. Determinar el análisis dogmático-jurídico del derecho penal que promueve expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024.

1.5. Justificación de la investigación

La culminación de mis estudios de posgrado en la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, junto con el conocimiento detallado y cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado, han permitido la presentación formal del proyecto de tesis que servirá de guía al desarrollo de esta investigación. Este proceso se sustenta en un compromiso serio y responsable con la generación de saber jurídico riguroso y pertinente.

Con una idea clara y delimitada sobre el objeto de estudio, motivada por la importancia académica y social que reviste el tema seleccionado, he formulado un

problema específico que será abordado mediante hipótesis constructivas, enfocadas en alternativas positivas que permitan avanzar en la comprensión y solución de las problemáticas vinculadas al lavado de activos. Esta orientación busca contribuir de forma significativa a la consolidación de la ciencia jurídica en el ámbito del derecho penal y procesal penal, reflejando un aporte integral que fortalezca tanto la teoría como la praxis del sistema judicial. El proyecto será sometido a evaluación crítica por parte de jurados especializados, asegurando así la solidez y coherencia de sus argumentos y aportes.

La investigación, titulada “Análisis dogmático-jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024”, tiene como finalidad principal generar resultados que robustezcan la administración de justicia y beneficien a la sociedad en su conjunto. Se basa en un conocimiento profundo y sistematizado de las teorías y doctrinas jurídicas pertinentes, las cuales fundamentan el análisis dogmático y jurídico aplicado al derecho penal, especialmente en la compleja materia del lavado de activos. Este enfoque permite no solo comprender las normativas vigentes, sino también interpretar y aplicar de manera eficiente los principios del derecho penal para la correcta resolución de casos judiciales concretos.

El estudio se desarrolla mediante la investigación de casos reales, integrando instrumentos legales, epistemológicos y los principios fundamentales del derecho penal, contribuyendo así a la formación de criterios judiciales sólidos y a la mejora continua del sistema procesal penal. De esta manera, la tesis no solo aporta al desarrollo académico, sino también incide directamente en la práctica judicial, fortaleciendo la respuesta del juzgado penal de Pasco frente a uno de los delitos más complejos y relevantes en la actualidad.

En suma, esta investigación responde a la necesidad urgente de perfeccionar la interpretación y aplicación del derecho penal en materia de lavado de activos, promoviendo una justicia más eficaz, transparente y justa. Su aporte está orientado a

consolidar un marco dogmático-jurídico que sirva de referencia para operadores del derecho y contribuya al fortalecimiento institucional y social, en concordancia con los desafíos contemporáneos del sistema penal peruano.

1.6. Limitaciones de la Investigación

El proceso de desarrollo de esta investigación, desde la formulación inicial del título hasta la sistematización teórica, ha enfrentado diversas dificultades que han sido superadas gracias a una planificación rigurosa y a la perseverancia en el cumplimiento de los objetivos propuestos. Estas limitaciones, lejos de obstaculizar el avance, han permitido identificar áreas de mejora cruciales para fortalecer el estudio y su impacto en el ámbito jurídico.

En el contexto jurisdiccional del Juzgado Penal de Pasco, ubicado en la zona urbana, se evidencian importantes limitaciones en la adecuada aplicación de instrumentos de investigación especializados, principalmente por el insuficiente manejo y desconocimiento del análisis dogmático-jurídico en derecho penal y en la resolución judicial del delito de lavado de activos. Esta deficiencia, tanto en el ámbito penal como procesal penal, afecta directamente la calidad, profundidad y efectividad en el tratamiento jurídico de los casos complejos que allí se atienden, limitando la capacidad del sistema judicial para impartir justicia con precisión técnica y coherencia normativa.

El diseño del proyecto de investigación-tesis ha contemplado un cronograma ajustado a las condiciones geográficas y temporales de la región, con el propósito de alcanzar los objetivos dentro del plazo estipulado. No obstante, diversas circunstancias imprevistas, como retrasos logísticos y administrativos, han requerido la adopción de medidas de reajuste y flexibilidad en la planificación, procurando garantizar la culminación satisfactoria del trabajo conforme a los estándares académicos y legales exigidos.

En cuanto a las limitaciones económicas, es necesario destacar que los recursos disponibles para la investigación son limitados y, en gran medida, sufragados

por el propio investigador. A pesar de la existencia de entidades como INABEC y CONCYTEC que brindan apoyo financiero a proyectos de investigación, la burocracia y los lentos procesos administrativos dificultan el acceso eficaz a estos fondos, constituyendo un obstáculo significativo para el avance óptimo del estudio.

Otra limitación relevante radica en la insuficiente disponibilidad de bibliografía especializada en derecho penal y procesal penal para abordar con la profundidad requerida el análisis dogmático-jurídico del delito de lavado de activos. Asimismo, se observa que la formación académica en la región se ve limitada por docentes con conocimientos parciales en estas áreas, mientras que los abogados que ejercen la defensa y asesoría jurídica actúan con un perfil técnico más que investigativo, lo que restringe el nivel de aporte profesional y académico destinado a fortalecer el marco jurídico local y regional.

Desde una perspectiva social, la investigación enfrenta el desafío de asegurar que sus resultados y recomendaciones sean efectivos y lleguen a impactar positivamente en la comunidad, fomentando una mayor conciencia legal y social sobre la importancia de la adecuado tratamiento de delitos complejos como el lavado de activos. La falta de investigadores especializados en derecho penal y procesal penal en la región, junto con la escasez de información práctica relevante, limita la capacidad de generar análisis profundos y toma de decisiones judiciales efectivas.

Se evidencia una preocupante desatención por parte de las autoridades e instituciones locales en Pasco, quienes en su mayoría realizan labores rutinarias y dogmáticas, cuyos resultados suelen quedar archivados sin generar soluciones concretas o innovadoras a los retos penales actuales. Este contexto refleja una falta de aprovechamiento de los avances científicos y tecnológicos que, de incorporarse adecuadamente, podrían contribuir significativamente a la modernización, eficacia y legitimidad del sistema judicial en la región.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

Todo investigador inicia su trabajo a partir de una base sólida de conocimientos previos que orientan y estructuran la construcción del conocimiento científico y tecnológico. Este proceso es fundamental para aportar enfoques innovadores y avances significativos en el campo del derecho penal y procesal penal, enriqueciendo la disciplina y fortaleciendo a su vez su aplicación práctica en la administración de justicia. La revisión crítica y rigurosa de antecedentes contribuye a contextualizar el objeto de estudio dentro de un marco teórico-metodológico coherente y vigente.

Para el desarrollo de la presente investigación titulada “Análisis dogmático-jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024”, se ha llevado a cabo una exhaustiva revisión de trabajos de investigación, doctrinas y tesis producidas por especialistas y académicos a nivel local, regional, nacional e internacional. Esta cuidadosa selección y análisis de fuentes académicas y judiciales ha permitido construir un marco teórico robusto, sólido y actualizado que sustenta el estudio, situándolo dentro de un contexto amplio, pertinente y adecuado a los desafíos actuales del derecho penal.

Este trabajo de antecedentes no solo aporta rigor científico a la investigación, sino que también facilita la identificación de vacíos y problemáticas no resueltas en el

ámbito del lavado de activos, permitiendo así un enfoque crítico y propositivo. De esta manera, la tesis se convierte en un valioso aporte que dialoga con los saberes existentes y propone nuevas perspectivas dogmático-jurídicas para la mejora de la interpretación y aplicación del derecho penal en la jurisdicción de Pasco.

Vicuña, M. Mc. (2023), en su investigación titulada “Análisis dogmático-doctrinario del derecho penal y fundamentación empírica-cultural de la justicia en el distrito judicial de Pasco, 2021”, desarrollada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, presenta conclusiones relevantes que aportan al conocimiento jurídico y social de la región.

En primer lugar, concluye que el análisis dogmático-doctrinario del derecho penal constituye un factor positivo y determinante para fortalecer la fundamentación empírica y cultural de la justicia, promoviendo un cambio social significativo en el distrito judicial de Pasco durante el año 2021. Esta relación indica que el entendimiento profundo de los principios dogmáticos y doctrinarios penales permite una aproximación más ajustada a la realidad social, facilitando respuestas judiciales más adecuadas y legitimadas.

En segundo lugar, el estudio demuestra que el análisis doctrinario del derecho penal influye de manera significativa en la mejora efectiva de la justicia local, al aportar una base empírica y cultural sólida que sustenta ese proceso de transformación judicial y social. Esto evidencia la importancia de la conexión entre teoría jurídica y práctica judicial como herramienta de fortalecimiento institucional y social.

En el tercer lugar, la investigación destaca que una normativa penal bien estructurada y coherente con el derecho positivo es fundamental para la teoría del delito. Esta normativa debe interpretar, sistematizar y desarrollar los dispositivos legales con el propósito de garantizar una justicia práctica, basada en la experiencia, la observación fáctica y el respeto por la verdad, promoviendo un sistema judicial más efectivo y justo.

Cadenillas, M. X. (2024). En su trabajo de investigación titulada. “Análisis de la dogmática jurídica de Claus Roxin en el Derecho Penal peruano”. Perú. Universidad Señor de Sipán. Concluye:

Primero, el Modelo Teleológico Funcional en el Derecho Penal, según Claus Roxin, destaca la relevancia de los objetivos preventivos tanto generales como especiales, la adecuación proporcional de la pena al delito cometido, la salvaguarda de bienes jurídicos protegidos, y contempla una estructura del delito orientada hacia la prevención y una respuesta justa y mesurada frente a las conductas punibles. Este modelo busca ir más allá de la mera sanción del delito, proponiendo además la prevención de futuras infracciones y la reintegración efectiva del infractor a la sociedad

Segundo, además, aunque la teoría de la imputación objetiva desarrollada por Roxin ha tenido mucha influencia en la dogmática penal, también ha generado críticas y debates acerca de sus límites y su aplicabilidad práctica dentro del sistema de justicia penal.

Tercero, este modelo funcionalista teleológico enfatiza que la sanción penal debe estar orientada no solo a castigar, sino a prevenir y corregir las conductas delictivas, asegurando que la respuesta del Derecho Penal sea proporcionada y orientada a proteger los bienes jurídicos esenciales.

Ampuero, J. A. (2018). En su trabajo de investigación titulada. “El principio de legalidad penal y la aplicación del Estatuto de Roma en el ámbito interno desde la perspectiva del derecho internacional”. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero, aunque parecería que el principio de legalidad penal ha existido desde siempre en la historia del derecho y la humanidad, en realidad su aparición es reciente, con una duración histórica que no supera los dos siglos y medio.

Segundo, la sistematización y formulación teórica del principio de legalidad penal se dio apenas a principios del siglo XIX, específicamente en 1801, gracias a Feuerbach en su obra Tratado de derecho penal común vigente en Alemania, donde

utilizó expresiones latinas como nulla poena sine lege, nulla poena sine crimine y nullum crimen sine poena legali.

Tercero, el Derecho Internacional, con sus propias características y fuentes específicas, ha reconfigurado el contenido del principio de legalidad penal mediante la suscripción y ratificación de diversos instrumentos internacionales para la protección de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Fernández, J. L. (2014). En su trabajo de investigación titulada. "Consideraciones críticas del sistema jurídico penal peruano respecto de la imputación de responsabilidad penal de los personas jurídicas en el distrito judicial de Tacna cercado año 2018". Perú. Universidad Privada de Tacna. Concluye:

Primero, la falta de comprensión sobre la posibilidad de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas conduce a que los operadores jurídicos se encuentren incapaces de aplicar criterios válidos para imputar dicha responsabilidad penal a estas entidades.

Segundo, el principal problema radica en la ignorancia respecto al criterio de imputación derivada, lo que genera incertidumbre acerca de si es factible o no perseguir penalmente a las personas jurídicas dentro del sistema penal peruano, provocando que una gran parte del sector académico y doctrinal desconozca cómo actuar frente a la criminalidad cometida por estas entidades.

Tercero, se ha observado que las personas jurídicas operan con completa impunidad debido a la falta de conocimiento y aplicación efectiva de las sanciones penales especiales en el ámbito procesal, siendo común que se limite su responsabilidad solo al ámbito civil y se ignore la aplicación de las medidas previstas en el artículo 105° del Código Penal y el artículo 313° del Código Procesal Penal.

Villegas, A. J. (2022). En su trabajo de Investigación titulada. "Fundamentos jurídicos y políticos criminales que sustentan la derogación del delito de cohecho

pasivo propio en el ejercicio de la función policial reglado en el artículo 395-A. Código penal peruano". Perú. Universidad Nacional de Cajamarca. Concluye:

Primero, el objeto jurídico protegido en el delito de cohecho pasivo propio en la función policial es idéntico al protegido en el delito de cohecho pasivo propio en general.

Segundo, aunque la doctrina penal peruana identifica diferencias en cuanto al sujeto activo y las penas entre el cohecho pasivo propio y el cometido en el ejercicio de la función policial, estas diferencias se limitan exclusivamente al perfil del autor y al régimen sancionador aplicable.

Tercero, tanto el Derecho Penal simbólico como el Derecho Penal del enemigo pueden desempeñar un papel dentro del sistema penal peruano; sin embargo, su aplicación no debería normalizarse a nivel legislativo, dado que sus contradicciones con el Estado Constitucional de Derecho exigen priorizar su exclusión en el marco jurídico nacional.

Huayllani, H. (2016). En su trabajo de investigación titulada. *"El delito previo en el delito de Lavado de activos".* Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero, el lavado de activos es un fenómeno criminal que ha captado gran atención a nivel internacional, lo que ha llevado a la creación de numerosos instrumentos legales multilaterales y bilaterales para combatirlo, y ha promovido que los países adopten medidas punitivas, preventivas y de supervisión centradas en el sistema financiero.

Segundo, el lavado de activos implica aquellas operaciones comerciales o financieras que derivan siempre de delitos graves; estas operaciones buscan invertir, ocultar, sustituir, transformar e incorporar los activos ilícitos en el sistema financiero de forma temporal o permanente para conferirles apariencia de legalidad.

Tercero, la cualidad fundamental del objeto del lavado de activos es que debe provenir de un acto delictivo previo; así, siempre debe existir un vínculo entre el objeto

del lavado y el delito antecedente, pues sin establecer esta conexión no puede considerarse que existe un objeto apto para el delito de lavado.

Aliaga, M. (2023). En su trabajo de investigación titulada. “La interpretación de la actividad ilícita como hecho previo con capacidad de generar ganancias ilegales que procede al lavado de activos en las investigaciones policiales preliminares año 2018”. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal. Concluye:

Primero, en los resultados del análisis de las entrevistas sobre el volumen económico defraudado como factor clave para determinar la gravedad del delito antecedente al lavado de activos, se destacó la importancia de establecer un rango claro con montos mínimos y máximos.

Segundo, respecto a la prognosis penal, los datos mostraron que modificar la duración de las penas no afecta significativamente la carga laboral en las investigaciones policiales relacionadas con lavado de activos.

Tercero, en relación con la participación de los actores implicados, se evidenció que identificar claramente el rol de cada involucrado es fundamental para determinar su responsabilidad en actos de conversión, transferencia, ocultamiento o posesión.

Portilla, G. E. (2024). En su trabajo de investigación titulada. “Prueba indiciaria en la sentencia plenaria casatorio Nro. 01-2017/CIH-433Y y su relación con el delito de Lavados de activos de la dirección de investigación de lavado de activos de la policía nacional del Perú (Diré la Policía nacional). Lima”. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal. Concluye:

Primero, respecto al objetivo general de la investigación, se concluye que la prueba indirecta y la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017/CIJ-433 inciden de forma significativa en la determinación de la responsabilidad penal en la persecución de delitos de lavado de activos.

Segundo, en cuanto al primer objetivo específico, se encuentra que la prueba basada en indicios afecta considerablemente la atribución de responsabilidad penal a

los imputados por delitos de lavado de activos, particularmente en investigaciones del periodo 2018.

Tercero, la importancia de la Sentencia Plenaria Casatoria radica en su influencia sobre el estándar probatorio necesario para condenar en estos casos, estableciendo requisitos precisos para acreditar la existencia del delito y la participación del imputado, lo que modifica sustancialmente la praxis judicial en materia de lavado de activos.

2.2. Bases teóricas - científicas.

2.2.1. Nociones preliminares

En el análisis del derecho penal aplicable al delito de lavado de activos, se puede observar que la discusión sobre los fines de la pena trasciende la mera teoría del delito, abarcando también las funciones y condiciones con que se aplican las sanciones penales. Es fundamental considerar los fines sistemáticos y normativos del derecho penal en la ejecución de penas para comprender mejor su aplicación y límites en la práctica judicial.

Por otro lado, la evolución de los derechos y la expansión de las libertades en el sistema penal peruano han sido más atribuibles al activismo judicial que al desarrollo teórico doctrinal. Los jueces, con su intervención activa en distintos procesos, han contribuido significativamente a la construcción y consolidación de conocimientos jurídicos y estándares de libertad.

Finalmente, la sistematización de la teoría de la ejecución de penas resulta necesaria para establecer condiciones normativas claras que legitimen la aplicación y ejecución de la prisión. En efecto, la ejecución penal debe estar enmarcada en una teoría garantista que equilibre el ejercicio del poder punitivo con las garantías jurídicas y las realidades sociales actuales.

Esta problemática destaca la importancia de crear áreas especializadas en ejecución penal dentro de las Defensorías Públicas y en ciertos departamentos judiciales dedicados a la dogmática penal.

Por otro lado, a pesar de que los estudios relacionados con la ejecución penal han abordado de manera fragmentada diversos subtemas, existe la necesidad de sistematizar estos conocimientos para lograr una resolución más integral de los casos. En este sentido, la interpretación adecuada de conceptos legales como libertad condicional, libertad asistida, salidas transitorias, sanciones disciplinarias, semidetención, prisión discontinua, semilibertad y cambio de régimen es crucial para entender el alcance y aplicación de la ejecución penal.

El activismo judicial ha contribuido significativamente al desarrollo de estándares de libertad y ha impulsado debates sobre los estímulos educativos y sistemas de recompensas contemplados en la normativa penal. A modo de cierre, Zaffaroni, en su obra "La medida del Castigo", resalta la importancia de comprender cómo los presos experimentan el tiempo y las condiciones de prisión, subrayando la existencia de lesiones ilegales y la imperante necesidad de una compensación judicial adecuada.

El conocimiento de la dogmática jurídico-penal tiene vital importancia en el proceso de formación y el desempeño de los profesionales del derecho, … permite tener … conocimiento amplio acerca del derecho penal y … tratar un caso, considerando la realidad y situaciones del entorno en el hecho que se produce, antes de tomar una decisión y señalar una pena a ser cumplida por parte del sentenciado. (Toro, K. J. y Otros. 2022. p. 1286)

Es fundamental que los juristas integren en el análisis penal una dogmática que articule el conocimiento empírico con las nuevas prácticas jurisprudenciales y la normativa vigente, con el fin de fortalecer el conocimiento científico del derecho sistémico. En este contexto, los fines del sistema penal son considerados legítimos, aunque su análisis no se limita exclusivamente a la actividad jurisdiccional, la cual se restringe a la aplicación de la ley en casos concretos y no a la formulación de teorías normativas.

Por otra parte, la investigación propone que la teoría del garantismo penal implica un modo particular de ejecución de las penas privativas de libertad, que debe ser congruente con los fines de la pena. Este modo de ejecución comprende aspectos empíricos, normativos y prescriptivos que constituyen funciones de las penas, además de las prescripciones necesarias para la adecuada resolución de los casos.

Además, el garantismo penal y la dogmática han definido un conjunto de límites y garantías que estructuran las etapas de intervención del sistema penal, especialmente en la determinación legal de las conductas punibles. De esta manera, se responde a interrogantes fundamentales sobre qué conductas prohibir en el momento del juzgamiento, así como sobre los criterios para juzgar o abstenerse de hacerlo, asegurando así un sistema penal respetuoso de los derechos y garantías.

La Dogmática jurídico penal tiene el fin de *posibilitar* una aplicación racional y uniforme de la ley, que ayudará … a garantizar la seguridad jurídica" y la debida impartición de justicia. (Garduño, A. F. 2023. p. 4)

La teoría a desarrollar en la investigación debe consolidar los principios asumidos como legítimos dentro del garantismo penal, entendiendo que la violencia social y la eliminación de la venganza privada exigen la construcción de garantías que orienten la ejecución de penas de prisión conforme a sus fines, influyendo directamente en la práctica garantista que se promueve.

Además, el garantismo penal no ofrece una justificación absoluta del derecho penal, sino que proporciona criterios para evaluar cuándo este se justifica o no. Así, el ordenamiento penal determina más que justifica, dependiendo de su coherencia con los principios axiológicos del sistema, cuyo éxito radica en la integración adecuada de lo descriptivo con lo prescriptivo.

Finalmente, la eficacia o ineficacia del modelo garantista en el derecho penal está condicionada por la presencia de una teoría que articule sus postulados axiológicos y posibilite su correcta aplicación, incidiendo de manera efectiva en la realidad en la cual se implementa.

La dogmática jurídico penal, …. su significativo desarrollo, tiene dos grandes retos: primero, la compatibilización con los importantes aportes realizados por los teóricos italianos del derecho penal … quienes han dotado al derecho, … penal, … de un extraordinario tinte filosófico. Y … el reconocimiento … que implique el método dogmático, hay disciplinas extrajurídicas que pueden ayudar a explicar … el actuar humano y el delito mismo … entendido como una conducta lesiva, contraria a derecho y reprochable. (Zuleta, E. 2019. p. 97)

El garantismo penal sostiene que la reacción del sistema penal debe limitarse estrictamente a evitar mayores daños al reo que los mismos causados por el delito, rechazando cualquier respuesta punitiva que exceda los límites necesarios para prevenir el delito y preserve el derecho penal como sistema de control social. En esta línea, Ferrajoli justifica la legitimidad de un derecho penal mínimo basado en un utilitarismo reformado, que prioriza la protección de los derechos fundamentales frente a sanciones arbitrarias.

Asimismo, el derecho penal debe entenderse como una técnica de tutela dirigida a la utilidad colectiva, protegiendo no sólo a los individuos socialmente conformes sino también a aquellos desviados, por medio de la prevención de las violaciones a los derechos fundamentales tanto de las víctimas de delitos como de los seres humanos frente a castigos arbitrarios.

En conclusión, el garantismo penal reclama fuertes límites al poder punitivo del Estado, sustentados en principios como la legalidad estricta, la taxatividad y la culpabilidad, así como garantías procesales que aseguran la imparcialidad, la presunción de inocencia, y la independencia judicial. Estos principios constituyen el núcleo de un sistema penal respetuoso de las libertades individuales y orientado a evitar abusos estatales.

Las leyes penales … pueden carecer de funcionalismo porque a menudo se convierten en reglas escritas, con contenido aleatorio y difuso, que no es funcional

para el respeto de las reglas de abstracción y generalización en la elaboración dogmática. (Bastidas, J. F. 2025. p. 6)

El marco teórico propuesto para el estudio de la ejecución de la pena debe permitir una sistematización rigurosa, asegurando en cada espacio analítico que el daño causado por la pena no supere al generado por el delito. Siguiendo un modelo de análisis alineado con la dogmática penal y su teoría del delito, el objetivo no es examinar la legitimidad del establecimiento de la pena, sino la legitimidad de la forma en que se ejecuta. Así, el sistema garantista de ejecución de penas busca establecer las condiciones para que la aplicación de la pena sea legítima y respetuosa de los derechos.

Asimismo, el tratamiento penitenciario, incluyendo su tipo y duración, debe ser objeto de observación y actualización constante por parte de los jueces, con la finalidad de mantener un equilibrio legítimo en la ejecución de la pena. Los métodos de ejecución de penas que resulten ilegítimos o desproporcionados en relación con la naturaleza y gravedad del delito deben ser evitados para preservar la justicia y la equidad en el sistema penal.

Es importante destacar que el tratamiento penitenciario no puede ser uniforme para todos los condenados; quienes han cometido delitos graves requieren una gestión diferenciada respecto a los que han sido condenados por delitos leves, incluso si ambos cumplen su condena en el mismo establecimiento penitenciario. Asimismo, no es adecuado administrar el mismo tipo de pena para sentencias de larga duración que para aquellas con condenas cortas, pues ello vulneraría los principios de proporcionalidad y justicia penal garantista.

El lavado de activos es un delito … grave. Es una de las lacras que esta sociedad arrastra y se suele pensar que no causa mucho daño por lavar dinero, porque no se mata a nadie, … la Corte Suprema estableció que en el lavado de activos no es necesario ni siquiera que se esté investigando el delito previo, que se esté

procesando, que se cuente con una sentencia, simplemente que exista la presunción … que ese dinero proviene de fuente ilícita. (Del Carpio, L. 2024. p. 3)

La Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, emitida por la Corte Suprema de Justicia, establece que el delito de lavado de activos posee autonomía plena tanto en sus dimensiones procesal como sustantiva. Para dictar una condena por este delito, basta con acreditar de manera genérica el origen ilícito de los bienes involucrados, sin requerir que las actividades criminales que generaron dichos bienes hayan sido plenamente descubiertas o sometidas a proceso judicial.

Este enfoque crítico busca resaltar la importancia del delito previo como fundamento estructural del lavado de activos, identificando problemáticas inherentes en la investigación y prosecución del delito antecedente dentro de los procesos penales. El artículo 10 del Decreto Legislativo 1106 ratifica esta autonomía del lavado de activos para efectos de investigación, procesamiento y sanción, desvinculándolo de la necesidad de un proceso judicial previo sobre el delito fuente.

De acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, las conductas típicas del lavado de activos incluyen diversas formas de manipulación y movimiento de bienes de origen ilícito, tales como convertir, transferir, adquirir, ocultar, transportar o custodiar estos bienes, cuya naturaleza ilícita debe presumirse para su persecución penal efectiva.

El lavado de activos, … el proceso mediante el cual se busca disfrutar de los beneficios económicos de un delito a través del ocultamiento o … de su origen ilícito. … este delito estaba vinculado con la persecución del tráfico ilícito de drogas. (Oré, E. 2018. p. 3)

El delito de lavado de activos en la regulación legal peruana exige la identificación y acreditación del origen ilícito de los bienes en el proceso penal. Según el Decreto Legislativo 1106, se sancionan las conductas de quienes realizan actos como convertir, transferir, adquirir, ocultar o custodiar dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes de actividades criminales, cuyo origen ilícito debe presumirse.

Esta norma enfatiza que el fundamento del delito de lavado es la procedencia de dichos bienes de hechos delictivos como minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo y financiamiento del terrorismo.

Por otro lado, la Corte Suprema, mediante la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, ha confirmado la autonomía del delito de lavado de activos en el ámbito procesal y sustantivo, indicando que basta acreditar de forma genérica el origen ilícito para condenar, sin requerir que el delito precedente sea objeto de investigación o condena previa. Esta autonomía facilita la persecución penal efectiva, al desligar la investigación del lavado del proceso del delito fuente, aunque la identificación y prueba del delito anterior sigue siendo crucial para la tipicidad objetiva del lavado.

Finalmente, autores como Pariona Arana han sostenido que no es lógico considerar bienes como ilícitos sin determinar el delito específico de origen, lo que también ha sido respaldado jurisprudencialmente. El principio de subsidiariedad exige que el origen ilícito provenga de actos penales y no de ilícitos civiles o administrativos, garantizando así la estricta aplicación del derecho penal en la lucha contra el blanqueo de capitales. En consecuencia, el lavado de activos se configura por la capacidad del delincuente para disfrutar de las ganancias derivadas del delito sin restricciones, utilizando normalmente instituciones del sistema económico lícito.

2.2.2. Dogmática-jurídico penal de los profesionales.

El conocimiento de la dogmática jurídico-penal es fundamental para la formación y práctica de los profesionales en derecho penal, pues ofrece un marco científico y tecnológico que permite abordar casos concretos y situaciones reales con criterios sólidos antes de dictar sentencia o imponer penas. Esta disciplina no universaliza conceptos, sino que se adapta al marco constitucional y legal de cada país, considerando sus particularidades sociopolíticas y culturales.

Además, la dogmática jurídico-penal se caracteriza por ser una ciencia propia con metodología definida, que se construye a partir de la interpretación, sistematización y desarrollo de las normas penales en un sistema coherente. Desde

su origen en las tradiciones jurídicas europeas, especialmente en Alemania, ha sido la base conceptual para la interpretación y aplicación del derecho penal en América Latina bajo el prisma del legislador y la jurisprudencia, orientándose hacia una justicia social.

Esta disciplina insiste en que no se debe dogmatizar rígidamente la ley, sino promover innovaciones y actualizaciones continuas para que los profesionales del derecho puedan aplicar eficazmente el derecho penal. Así, la dogmática permite abordar de manera integral los distintos elementos del derecho penal, contribuyendo a una aplicación más justa y precisa en función de las realidades sociales y jurídicas actuales.

La orientación prefuncional en el ámbito penal comprende el iluminismo

(Beccaria, Bentham, Filangieri, Romagnosi), el racionalismo intuitivista (Carrara, Hegel, Kant, Binding); el positivismo etiologicista (Carnevale, Lombroso, Garófalo, Rocco y Alimena); el causalismo (V. Liszt, Beling, Radbruch) el neo-cusalismo o causalismo valorativo (Mezger); el irracionalismo nazi (Schaffstein y Dahn) y el finalismo (Hans Welzel, A. Kaufman, Maurach, Hirsch, Cerezo Mir). (Villa, J. 2009. p. 24)

El desconocimiento sobre la dogmática jurídico-penal representa un problema significativo entre los profesionales del derecho, ya que su formación suele limitarse a la interpretación y aplicación literal de las normas sin considerar la realidad y el contexto donde ocurren los hechos, aspectos que pueden ser determinantes al momento de imponer una pena. Por ello, es fundamental que el sistema académico, investigativo y judicial promueva una formación clara y precisa en esta disciplina para mejorar la capacidad analítica ante las diversas circunstancias que se presentan en cada caso.

En este contexto, la investigación adopta un enfoque descriptivo basado en el análisis documental que examina cómo los estudiantes desarrollan sus competencias en la dogmática jurídico-penal y cómo estas influyen en su desempeño profesional.

Empleando métodos inductivos y deductivos, se parte de datos concretos para llegar a conclusiones generales que permitan fortalecer la formación jurídica y su aplicación práctica.

La dogmática jurídico-penal es una disciplina del derecho penal que estudia integralmente el ordenamiento penal, interpretando, sistematizando y desarrollando los preceptos legales y el pensamiento científico en la materia. Este estudio riguroso busca que los juristas apliquen el derecho penal de manera fundamentada y ajustada a la legislación vigente, contribuyendo a una justicia más coherente y justa.

La función de la doctrina penal no es hacer ciencia formulando pretensiones de verdad, sino… ha de conformarse y centrarse en resolver problemas prácticos, enjuiciando acciones humanas a través de las normas jurídicas vigentes de acuerdo con una serie de principios constitucionales. (Gonzáles, J. L. 2015. p. 77)

La dogmática jurídico-penal se concibe no como una norma inflexible, sino como una disciplina que busca soluciones frente a problemas jurídicos, encargándose de sistematizar, interpretar y desarrollar los pensamientos y disposiciones legales en el ámbito del derecho penal. Su función principal es estudiar las premisas problemáticas del derecho penal y cómo se aplican en circunstancias jurídicamente relevantes, promoviendo una interpretación crítica que evita la arbitrariedad y la improvisación en la aplicación judicial.

Además, la dogmática cuestiona aspectos fundamentales del derecho penal, tales como los requisitos indispensables del tipo penal, la diferenciación entre tipos penales y el momento en que un comportamiento deja de ser impune para convertirse en punible. A través de esta reflexión, busca asegurar una aplicación predecible y segura del derecho penal, contribuyendo a reducir la irracionalidad y la discrecionalidad en las decisiones judiciales.

Existe un consenso generalizado que define a la dogmática jurídico-penal como una ciencia del derecho penal, cuyo objeto es la comprensión del ius puniendi y la correcta imputación jurídica de los delitos conforme al ordenamiento jurídico

vigente. Su rol fundamental es garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos fundamentales mediante funciones de previsibilidad, temporalidad y corrección, colaborando tanto en la interpretación judicial como en la elaboración legislativa.

El objeto de mi análisis será el examen que de los fundamentos del derecho penal realizan Günther Jakobs y sus discípulos (fundamentalmente H. Lesch) desde planteamientos próximos, al menos inicial o superficialmente, a la teoría de sistemas de Luhmann. (García, J. A. 2024. p. 3)

La misión fundamental de la dogmática jurídico-penal alemana es crear una gramática internacional sobre la imputación penal, basándose en una estructura secuencial que analiza el delito a partir de elementos esenciales como la acción, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad. Estos elementos constituyen la base sobre la cual se edifica la dogmática penal alemana, que ha ejercido una considerable influencia en numerosos sistemas jurídicos internacionales.

En este marco, la clasificación de las causas de exención de responsabilidad penal en categorías de justificación y exculpación es ampliamente aceptada en países influenciados por la tradición alemana. Esta influencia se manifiesta en técnicas de interpretación y sistematización del derecho penal vigente, adaptadas a las particularidades de cada sistema jurídico pero coherentes con el modelo dogmático alemán.

Finalmente, dicha dogmática proporciona un marco metodológico sólido para el estudio y aplicación del derecho penal, asegurando que la conceptualización y análisis de los delitos se realice bajo principios claros y sistemáticos. Esto permite una interpretación legal coherente y una evolución normativa que responde a las necesidades específicas de cada país, respetando al mismo tiempo las bases científicas del derecho penal.

2.2.3. Dogmática-jurídico penal, castigo y sanción.

El debate científico sobre la relación entre el individuo y la pena ha adquirido relevancia, especialmente vinculado al movimiento neoproporcional en Alemania. Se

destaca la importancia de que las decisiones judiciales que determinan el castigo estén estrechamente relacionadas con las categorías e instituciones de la teoría del delito, fomentando así una mayor coherencia entre teoría y práctica.

El método dogmático-jurídico penal enfatiza la necesidad de fortalecer el desarrollo científico para integrar lo teórico con lo práctico, académicamente y en la jurisprudencia, especialmente en cuanto a la individualización judicial de la pena. Es un consenso explícito en la doctrina alemana y española que esta individualización tiene un valor fundamental, pues produce el deber de aplicar penas de manera justa y proporcional.

La evolución y génesis de las teorías sobre la individualización y proporcionalidad de la pena reflejan un debate paradigmático, particularmente en la doctrina alemana con autores como Hörnle. La concreción de la medida de la sanción no solo afecta la duración de la pena, sino también la aplicación de mecanismos jurídicos que pueden suspender o modificarla, y representa el ejercicio legítimo del arbitrio judicial basado en un enfoque fenomenológico desarrollado por expertos como Pérez Del Valle y Silva Sánchez.

El penalista que tiene ante sí los vastos campos del derecho, irrumpe en su parcela utilizando la dogmática como herramienta de trabajo aplicada a la norma, al Derecho positivo. … el penalista en su construcción sistemática reconoce … ordenación de los conocimientos particulares alcanzados en la ciencia que se trata. (Urquizo, J. 2000. p. 2)

Los criterios legales y judiciales para la individualización de la pena consideran la gravedad del hecho, las circunstancias personales del delincuente y posibles compensaciones; sin embargo, a pesar de avances recientes, persiste un desequilibrio entre la teoría del delito y la práctica de la concreción del castigo. Este progreso es urgente debido a las consecuencias severas para el reo y se agrupa en dos grandes perspectivas metodológicas: una alineada con la tradición clásica y otra que busca la correlación directa entre los factores relevantes y los fines de la pena.

Desde una perspectiva iusfilosófica, el debate enfrenta dificultades para llegar a conclusiones prácticas compartidas, dada la naturaleza controvertida de sus postulados. Resulta insuficiente basarse exclusivamente en teorías como la retribución o la prevención para cuantificar las sanciones, ya que dichas posturas pueden ser contrapuestas e irreconciliables, dificultando la intersubjetividad necesaria en el análisis jurídico.

En reacción a las orientaciones teleológicas, la doctrina adopta un enfoque dogmático donde la individualización del castigo se entiende como la expresión cuantitativa de la teoría del delito. Así, la pena se determina de manera proporcional a la lesividad del delito cometido, privilegiando el análisis de las circunstancias atenuantes y agravantes. Sin embargo, mantener la legitimación del ius puniendi estatal plantea desafíos para alcanzar criterios valorativos intersubjetivos que guíen con equidad la tarea individualizadora del juez.

> "… un sistema del hecho punible … concebido proporciona una estructura o esquema ordenado que incorpora todos los elementos o componentes necesarios para la valoración como antijurídica y/o culpable de una conducta humana". (Ambos, K. 2008. p. 4).

Los criterios legales y judiciales para la individualización de la pena consideran la gravedad del hecho, las circunstancias personales del condenado y las posibles compensaciones, aunque persiste un desequilibrio entre el avance teórico y la práctica en la concreción del castigo. Este progreso es urgente debido a las consecuencias negativas para el reo, y existen dos corrientes principales: una que sigue la tradición clásica y otra que vincula directamente los factores relevantes con los fines de la pena.

El debate iusfilosófico presenta dificultades para alcanzar soluciones prácticas comunes, ya que enfrenta posturas teóricas opuestas e irreconciliables. Resulta insuficiente apelar sólo a la retribución o a la prevención para determinar la cuantía de la sanción, dificultando así lograr un consenso intersubjetivo en el análisis jurídico.

En respuesta a la visión teleológica, la doctrina dogmática entiende la individualización del castigo como la expresión cuantitativa de la teoría del delito, promoviendo la proporcionalidad en función de la lesividad y atendiendo las circunstancias atenuantes y agravantes. No obstante, la legitimación del ius puniendi estatal sigue planteando retos para definir criterios valorativos compartidos que guíen la labor justa del juez al individualizar la pena.

"El derecho penal del Ancien Régimen no solo se caracterizó por ser orgánico sino … por la severidad de las penas, la arbitrariedad de los jueces y la desigualdad en el procesamiento". (Hurtado, J. 2000. p. 14).

La dogmática jurídico-penal busca compensar la diferencia existente entre el desarrollo científico riguroso de la teoría del delito (stricto sensu) y la limitada argumentación práctica tanto en la academia como en los tribunales respecto a la concreción del castigo. Los enfoques novedosos intentan reducir la inseguridad jurídica y evitar la arbitrariedad en las decisiones judiciales, proponiendo criterios más claros y sólidos para la individualización de la pena.

Sin embargo, no hay homogeneidad instalada en la aceptación del hecho típico y antijurídico imputable a un agente, lo que genera tensiones entre la determinación del castigo como hecho y la cuantificación o modalidad del mismo. Esta problemática subraya la necesidad de distinguir claramente conceptos específicos en la teoría del delito para evitar confusiones en la "Strafzumessung", es decir, en la dosificación del castigo.

Solo se puede hablar de verdadera individualización dogmática de la pena cuando las reglas para determinar la magnitud del castigo están previamente definidas dentro de un sistema coherente que limite la discrecionalidad judicial. Así, el castigo debe fundamentarse en estructuras teóricas sólidas para que las decisiones sean predecibles y estén sujetas a revisión crítica, garantizando así la justicia y la seguridad jurídica.

2.2.4. Dogmática-jurídico penal y Política de Estado.

La sistemática y dogmática del Derecho penal, bajo la perspectiva de Roxin, se esfuerzan por determinar la posición de la política criminal y el sistema penal en el debate actual sobre el funcionalismo y principios ideológicos europeos. Roxin señala la problemática del Estado contemporáneo, destacando la diferencia entre el ser y el deber ser del derecho positivo, mientras subraya que la teoría del delito debe orientarse hacia los fines rectores del sistema penal y la elaboración de institutos jurídicos de corte político-criminal.

En este sentido, la política criminal, siguiendo a Liszt, no solo se ocupa de la elección de sanciones preventivo-especiales para la prevención del delito, sino también de aspectos fundamentales que la Constitución y el Código Penal establecen para la fijación y desarrollo de la penalidad, incluyendo las sanciones. Los principios limitadores del ordenamiento penal, como el nullum crimen y la culpabilidad, forman parte esencial de la política criminal en un Estado de Derecho, influyendo en la elaboración dogmática fundamentada en valoraciones.

La concepción del derecho penal debe asegurar la convivencia pacífica y la libertad en sociedad, reconociendo la validez de teorías de la pena que buscan alcanzar metas mediante la influencia en el delincuente (prevención especial) o en la comunidad en general (prevención general). Así, el derecho penal se configura como un instrumento funcional para el control social y la protección del orden democrático.

La ciencia penal ha seguido un camino de normativización de las categorías conocidas como clásicas, presionada por la realidad social cambiante y por la … sociedad de riesgo. La flexibilidad de las categorías y de los principios que … dan sustento se ha percibido … en la legislación del derecho penal económico. (Zúñiga, L. 2021. p. 5)

La teoría preventiva de la pena busca equilibrar las dos formas de influencia: la especial, dirigida al delincuente, y la general, orientada a la sociedad, considerando el Estado social de derecho para lograr un equilibrio que beneficie a la sociedad, la

víctima y el infractor. En este sentido, la teoría integradora destaca la importancia de incorporar la reparación voluntaria dentro del sistema sancionatorio, especialmente para delitos de menor gravedad, combinando efectivamente aspectos preventivo-generales y especiales con la satisfacción de los intereses de la víctima.

Asimismo, los esfuerzos legislativos en materia de ejecución de penas subrayan la necesidad de mantener el principio de prevención especial, a pesar de su escasa atención actual. Este principio, consagrado explícitamente en la Constitución, enfatiza la importancia de contenidos claros y específicos para la prevención, vinculando la imposición de la pena no solo con la culpabilidad sino también con la necesidad preventiva del castigo.

La imposición de la pena debe sustentarse en una necesidad preventiva establecida por el legislador, integrándose con la interpretación teleológica del derecho penal. Esto implica que la configuración normativa del delito y la justificación de la pena se orienten hacia el principio de necesidad penal, asegurando que el castigo sea proporcional y necesario para alcanzar los fines preventivos del sistema penal.

Toda ley que no está armada o que la naturaleza de las circunstancias hace que no exista, no debe de ser promulgada, leyes tan injustas, despreciadas por los hombres, comunican su degradación a leyes aún más sanas. (Bastidas, J. F. 2024. p. 30)

La cuestión de la necesidad preventiva del castigo está estrechamente ligada a las causas de exculpación, donde siempre debe considerarse la culpabilidad para excluir la responsabilidad penal. Desde la perspectiva de la prevención especial y general, si no existe la necesidad de castigo, la pena carece de justificación teórica y legitimación social, por lo que no debe imponerse. El legislador reconoce esta realidad, permitiendo la impunidad en ciertos casos conforme a situaciones de necesidad y culpabilidad.

Cuando el legislador opta por renunciar al castigo debido a la inexistencia de necesidad preventiva, se abre un espacio interpretativo valioso sobre las causas que excluyen la pena, dentro de un marco que respeta los derechos fundamentales. Esto incluye el estado de necesidad justificante y la inexigibilidad en casos como la imprudencia o la obediencia, que excluyen la culpabilidad y, por ende, la penalidad.

La impunidad en situaciones de desistimiento voluntario se justifica por la teoría de los fines de la pena, donde el legislador considera que en estos casos la pena no es necesaria para lograr los objetivos preventivos de apartar al autor de futuros delitos, disuadir a otros o restablecer el orden jurídico. Así, la imposición del castigo depende de su necesidad preventiva conforme a los fines del sistema penal.
La polémica más importante en aquella época fue la discusión entre la teoría final y la teoría causal de la acción. Solo en el último cuarto del siglo XX empezó tener importancia la Política criminal, a partir de las reformas penales que se llevaron a cabo en aquella época. … la relación entre Dogmática penal y Política criminal se hizo más estrecha, pero también más conflictiva. (Muñoz, F. 2015. p. 3)

La teoría del desistimiento, especialmente desarrollada por Roxin, tiene gran relevancia en la dogmática penal al mostrar cómo la fundamentación de la pena puede ser enriquecida por posiciones próximas a su perspectiva. Este enfoque ofrece una comprensión coherente sobre la impunidad otorgada en casos de desistimiento voluntario, articulando la teoría del delito con la necesidad y justificación del castigo.

A través de la revisión crítica de las teorías del fin de la pena, se plantea que el desistimiento voluntario excluye la necesidad de castigo cuando el autor renuncia de manera consciente y seria a la consumación del delito, demostrando que la finalidad preventiva de la pena no se cumple en estos casos. Esta línea interpretativa contribuye a definir mejor los límites y las posibilidades de exclusión de la responsabilidad penal.

La contribución a la teoría del delito desde la perspectiva político-criminal permite solucionar problemas objetivos del derecho penal, consolidando una nueva

concepción de la culpabilidad que integra la reparación y la proporcionalidad de la pena. Así, se fortalece la dogmática penal como sistema que busca una respuesta equilibrada y justa en la imposición de sanciones.

2.2.5. Crisis de la dogmática-jurídico penal en el Perú.

La crisis de la dogmática jurídico-penal en nuestro país exige una reflexión profunda sobre la manera en que se aplica el derecho penal en la práctica judicial, partiendo de la conocida frase de Binding que reconoce que aunque todos estudiamos derecho penal, la aplicación diaria refleja diferentes niveles de entendimiento sobre lo que implica la dogmática jurídico-penal. La concepción moderna debería basarse en premisas funcionalistas que se reflejen en la actuación práctica de los operadores de justicia, especialmente el Ministerio Público y los jueces, quienes deben actuar como garantes de la legalidad de manera imparcial en los procesos penales.

Actualmente, la actuación de los operadores de justicia en procesos penales ha sido cuestionada desde la perspectiva dogmática, ya que la necesidad social de preservar lo que se entiende moralmente como “justo” se ha convertido en un dogma de fe. En nombre de la justicia, se han amparado decisiones que, bajo argumentos jurídicos, terminan sacrificando derechos fundamentales, aspectos esenciales para la conformación de una sociedad justa y democrática. Esta situación distorsiona la cientificidad propia del derecho penal y genera una problemática seria en la búsqueda de equidad y respeto a los derechos subjetivos.

Este escenario presenta un gran reto: encontrar un equilibrio entre la aplicación epistemológica del derecho penal y la protección de los derechos fundamentales inherentes a todas las personas. La racionalidad, previsibilidad y comprobabilidad que deben guiar el razonamiento jurídico deben ser evidentes no solo en las audiencias, sino también reflejadas en las resoluciones judiciales y fiscales, para fortalecer la legitimidad y la confianza en el sistema penal.

Nuestro sistema penal, perteneciente al europeo continental, ha recogido no solamente las formulaciones penales que surgieron en otras realidades, sino … una

serie de conceptos, teorías y conocimientos provenientes de la ciencia penal de aquellos países que … han desarrollado desde hace ya más de un siglo. (Vásquez, M.A. 2024. p. 288)

Desde la perspectiva clásica, la facultad punitiva del Estado, expresada a través del derecho penal, representa una fuente potencial de peligro para los derechos fundamentales de los individuos, basándose en un modelo liberal que sostiene la ilegitimidad de su aplicación cuando no preserva la vigencia del orden normativo legítimamente establecido. Esta facultad posee una legitimidad provisional, suficiente para su aplicación legítima, pero su ejercicio está sujeto a una dialéctica de legitimación política y a rigurosos límites jurídicos que protegen los derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales constituyen el marco jurídico esencial para controlar la actividad jurisdiccional de los operadores de justicia, promoviendo no solo una barrera para su actuación arbitraria, sino también un estímulo para que dicha facultad punitiva se ejerza adecuadamente. Se abandona la antigua visión de los derechos fundamentales como mera prohibición para adoptar la concepción de "deberes de punición", donde se reconoce la complejidad y dificultad de transitar entre la norma y el derecho fundamental en el sistema jurídico.

Sin embargo, el problema surge cuando los operadores de justicia manipulan argumentos para darle apariencia de legitimidad a sus actuaciones, transmitiendo una falsa impresión de funcionamiento correcto del sistema jurídico. Esto se produce sin realizar un juicio valorativo mínimo acorde con los cánones jurisprudenciales y doctrinales, lo que compromete la confianza en el respeto real a los derechos fundamentales y la justicia efectiva.

La dogmática jurídico penal, … averigua el contenido del Derecho penal, cuáles son los presupuestos que han de darse para que entre en juego un tipo penal, qué es lo que distingue un tipo de otro, dónde acaba el comportamiento impune y dónde empieza el punible. (Gonzáles, J. L. 2015. p. 79)

La teoría del delito es fundamental en el proceso penal, pues a través de ella se realiza la imputación y valoración necesarias para determinar si un hecho constituye o no un acto punible. Esta teoría no se limita a un enfoque causalista, sino que analiza integralmente las características que configuran el delito para reprochar penalmente al imputable.

Un aspecto clave es el desvalor jurídico, que según el profesor Iván Meini, legitima el reproche penal al sustentar la prohibición del comportamiento y la imposición de la pena. Este reproche se basa en las características típicas del injusto y en la necesidad social de sancionar el delito cometido, más allá de la categoría de culpabilidad.

Por tanto, la teoría del delito funciona como un instrumento garantista que provee criterios claros y sistemáticos para la aplicación racional del derecho penal, asegurando que sólo se imponga pena cuando exista un comportamiento injusto y socialmente reprochable, protegiendo así los derechos y la justicia en el proceso penal.

2.2.6. Definición y significado del delito de lavado de activos.

El lavado de activos es una modalidad moderna y compleja de criminalidad organizada que se caracteriza por la transformación sucesiva de bienes y ganancias obtenidos de actividades ilícitas hasta conferirles una apariencia de legalidad. Esta dinámica permite que dichos activos ilegales se incorporen al circuito económico formal, dificultando su identificación y control por las autoridades. La Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de drogas estableció la necesidad de tipificar el lavado de activos como un delito autónomo en los ordenamientos jurídicos nacionales.

El proceso del lavado de activos se desarrolla en tres fases secuenciales. La primera etapa, conocida como colocación o prelavado, consiste en la introducción del dinero o bienes ilícitos dentro del sistema financiero, transformándolos para ocultar su origen. En la segunda etapa, llamada intercalación, el lavador realiza operaciones

financieras o comerciales complejas y múltiples que dificultan rastrear el origen de los fondos, multiplicando las transacciones para desdibujar su procedencia. Finalmente, la integración cierra el ciclo permitiendo que el dinero aparezca como legítimo y se utilice libremente.

Estas fases operativas evidencian la sofisticación del lavado de activos como instrumento de la criminalidad organizada, cuyo control exige esfuerzos normativos y operativos contundentes para evitar que el sistema financiero sirva a fines ilícitos y para preservar el orden económico y social.

El delito de lavado de activos se convierte en una amenaza, pues no solo origina gran parte de la violencia en nuestra sociedad, sino … contamina la economía y afecta la gobernabilidad al fomentar la corrupción en nuestros funcionarios públicos. (Calisaya, C. N. 2018. p. 123)

La etapa de intercalación en el proceso de lavado de activos se caracteriza por la realización de numerosas y rápidas transferencias electrónicas del dinero previamente colocado, moviéndose de un país a otro con frecuencia, generalmente con la complicidad o negligencia de entidades financieras intermediarias. Esta fase se distingue por la gran diversidad y velocidad de las operaciones, lo que dificulta rastrear el origen ilícito de los fondos.

La siguiente etapa, conocida como integración, consiste en devolver los activos lavados al circuito económico formal, insertándolos en nuevas entidades financieras o inversiones bursátiles, muchas veces mediante repatriación desde el extranjero. En esta fase, el dinero ilícito se utiliza para la compra o reflotamiento de empresas legítimas, reales o simuladas, con registros contables y tributarios que aparentan legalidad.

El capital y los bienes originados en actividades ilegales logran mezclarse con activos legítimos, obteniendo una legitimidad aparente que resulta difícil de detectar mediante controles contables o tributarios convencionales. Esta sofisticación en el

procesos asegura que el dinero lavado pueda circular sin levantar sospechas, afectando la economía formal y la integridad del sistema financiero.

El delito de lavado de activos es una manifestación de la criminalidad organizada transnacional … motiva la preocupación de la comunidad internacional, expresada en la producción de estándares normativos que procuran la armonización jurídica global. (Reggiani, C. 2010. p. 2)

El delito de lavado de activos comprende cuatro conductas punibles principales que coinciden con las fases del proceso: actos de conversión, que corresponden a la etapa de colocación; actos de transferencia, asociados a la intercalación; y actos de ocultamiento y tenencia, que representan la integración. Estas conductas abarcan desde la transformación inicial de bienes ilícitos hasta su ocultamiento y preservación con apariencia legal.

Esta modalidad de criminalidad organizada genera graves consecuencias sociales y económicas, entre las cuales se destacan la pérdida de valores éticos que fomentan la corrupción y la violencia, el deterioro de la estabilidad económica nacional, la disminución de la confianza en las instituciones financieras, el aumento del riesgo país y la pérdida de credibilidad en las agencias encargadas de hacer cumplir la ley y administrar justicia.

En el Perú, el lavado de activos afecta a múltiples sectores económicos, incluidos la construcción, corretaje inmobiliario, casinos, minería informal, cambio de divisas, turismo y otros. La diversidad de actividades utilizadas para lavar dinero ilícito evidencia la magnitud del fenómeno y la importancia de mantener una legislación penal robusta para combatirlo eficazmente.

El lavado de activos es un delito autónomo … para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o condena. (Balmaceda, J. F. 2017. p. 575)

La legislación peruana vigente sobre lavado de activos regula un sistema integral de delitos y sanciones en concordancia con la estructura morfológica del fenómeno criminal. Entre las conductas tipificadas se encuentran los actos de conversión y transferencia, que corresponden a las primeras etapas del proceso conocidas como colocación e intercalación, junto con actos posteriores como ocultamiento, tenencia, así como transporte, traslado o ingreso de dinero ilícito al país. Además, contempla circunstancias agravantes y atenuantes, omisión de comunicación sobre operaciones sospechosas, y sanciones específicas para personas jurídicas, así como la autonomía del delito y la punibilidad del autolavado.

El marco normativo peruano no limita que diferentes personas puedan ejecutar en forma sucesiva los actos criminalizados, permitiendo la persecución penal tanto del autor del delito precedente que generó los activos ilícitos como de quienes intervienen en las etapas posteriores del lavado. Esta disposición refleja una visión integral que amplía la capacidad de investigación y sanción en el combate contra el lavado de activos.

Por último, esta regulación sitúa al Estado peruano en una posición avanzada dentro de América Latina, estableciendo un mecanismo robusto para enfrentar y sancionar las diversas fases y conductas delictivas vinculadas al lavado de activos, fortaleciendo la protección del sistema económico y la justicia penal frente a esta actividad ilícita compleja y organizada.

2.2.7. Imputación autónoma del delito de lavado de activos.

El delito de lavado de activos es uno de los fenómenos criminales más complejos que implica introducir dinero y bienes procedentes de actividades ilícitas en el flujo económico de un Estado, buscando otorgarles apariencia de legalidad. Esta configuración del delito se manifiesta en diversas modalidades, abarcando desde bienes muebles e inmuebles hasta la constitución de empresas, a través de transacciones que incluyen actos de conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, transporte o traslado de dinero o instrumentos financieros.

El lavado de activos es la metodología utilizada para blanquear recursos obtenidos ilegalmente, no limitándose solo al dinero en efectivo, sino también a cualquier instrumento financiero, bienes o ganancias derivadas de delitos previos. El propósito es lograr que estos activos maculados circulen en la economía nacional sin rastros de ilegalidad, configurando el delito mediante la demostración de elementos objetivos y subjetivos relacionados con la actividad criminal original.

Así, el lavado de activos representa un grave riesgo para la integridad del sistema financiero y económico, constituyendo una amenaza para el orden público y la justicia. La complejidad de este delito demanda un enfoque integral de investigación y sanción que garantice la efectiva persecución y resguarde la legalidad.

La regulación legal del delito de lavado de activos es clara que el origen ilícito, específicamente el origen delictivo, es un elemento normativo de … tipo penal y… debe ser identificado y acreditado en un proceso. (Loli, D. S. 2024. p. 190)

Los casos prácticos permiten entender la complejidad del delito de lavado de activos, por ejemplo, cuando se intenta ingresar dinero en efectivo oculto al país y se presentan explicaciones sobre su origen durante la investigación. Sin embargo, en muchos procesos se ha llegado a absoluciones debido a la falta de pruebas suficientes para demostrar la complejidad del delito y su conexión con actividades criminales previas, lo que dificulta una sanción efectiva.

La acreditación del delito previo es esencial para el correcto procesamiento del lavado de activos, ya que este delito se considera autónomo pero depende de la existencia de una actividad criminal previa. La comprensión de esta autonomía es vital para aplicar correctamente la ley y no desvincular el lavado de activos de su delito generador, conforme a lo establecido por las legislación vigente y sentencias plenarias.

Finalmente, la Ley Penal contra el Lavado de Activos, junto con las modificaciones introducidas por los Decretos Legislativos No 986 y No 1106, establece una estructura típica que exige la concurrencia de diversos factores para

tipificar el delito. Esta normativa busca abarcar las múltiples fases y conductas del lavado de activos, promoviendo una investigación más eficaz y una sanción adecuada frente a esta actividad criminal compleja.

La viabilidad de una “autonomía” del delito de lavado de activos que legitime una sanción penal sin la necesidad de probar el “origen ilícito” de los bienes objeto del delito. (Pariona, R. 2010. p. 1)

La legislación peruana define el delito de lavado de activos a través de una serie de verbos rectores que tipifican las conductas punibles, tales como convertir, transferir, adquirir, utilizar, guardar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en poder bienes, dinero o ganancias cuyo origen ilícito el agente conoce o debería presumir. Estas acciones buscan dificultar la identificación, incautación o decomiso de los activos, configurando la conducta delictiva.

La Corte Suprema ha establecido parámetros claros para la imputación y el procesamiento del lavado de activos, definiendo la estructura que debe seguir el ente persecutor para sustentar y condenar este ilícito. Entre los requisitos figuran la identificación adecuada de operaciones sospechosas y el incremento patrimonial anómalo o injustificado del sujeto involucrado, lo cual es clave para fundamentar la acusación.

Además, se utilizan catálogos forenses especializados, como los de la UNODC y GAFILAT, para tipificar las conductas asociadas al lavado de activos conforme a los artículos del Decreto Legislativo 1106 y sus modificaciones. Estos recursos facilitan la detección de indicios o señales de alerta que permiten inferir el conocimiento o la presunción razonable del origen ilícito de los bienes por parte del agente imputado.

La revisión de la normativa internacional relativa a la prevención y represión del lavado de activos permite constatar, entre otros aspectos de técnica jurídica, que en sus textos se incorporan preceptos concernientes a la terminología que será empleada a lo largo de su estructura normativa”. (Mendoza, F. N. 2010. p. 294)

La configuración del delito de lavado de activos en Perú incluye una serie de verbos rectores tales como convertir, transferir, adquirir, utilizar, guardar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en posesión bienes, dinero o ganancias cuyo origen ilícito el agente conoce o puede presumir. Estas acciones tienden a dificultar la identificación, incautación o decomiso de los activos ilícitos, conformando el núcleo de la conducta delictiva.

La Corte Suprema ha establecido parámetros claros para la imputación y procesamiento del lavado de activos, basándose en la identificación de operaciones o transacciones inusuales o sospechosas y en la demostración de un incremento patrimonial anómalo o injustificado por parte del imputado. Esta estructura normativa es fundamental para que el ente persecutor pueda acusar y condenar a los responsables con base en elementos objetivos, racionales y plenamente acreditados.

Además, la utilización de catálogos forenses especializados como los de la UNODC y GAFILAT permite sistematizar y tipificar las conductas delictivas relacionadas con el lavado de activos bajo el Decreto Legislativo 1106 y sus modificaciones. Esto facilita la detección de indicios o señales de alerta que permiten inferir el conocimiento o la presunción razonada del origen ilícito por parte del agente, siendo clave para sustentar la acusación penal.

El dinero en efectivo que se recauda ingresa en cuentas bancarias … dificultando el rastreo posterior mediante el mayor número de movimientos posibles en la cuenta … . las cantidades vuelven a aparecer en la propia empresa, … como presunto dinero ajeno. (Blanco, I. 2012. p. 2)

En el marco del Decreto Legislativo Nº 1106, se regula en el artículo 5 un delito de omisión propia que castiga a quien, incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente las operaciones o transacciones sospechosas detectadas. Esta omisión es considerada un delito de mera actividad y diferencia del delito culposo tradicional en que se sanciona la conducta omisiva por el solo hecho de no comunicar.

Este tipo penal es único en nuestro ordenamiento jurídico, pues establece una obligación objetiva para el ciudadano en el ámbito de la prevención del lavado de activos. La omisión culposa en este contexto implica la infracción de un deber específico que tiene como fin evitar la comisión o continuación de actividades ilícitas mediante el control y la denuncia de operaciones sospechosas.

La regulación de esta conducta busca fortalecer la estructura legal contra el lavado de activos al exigir una participación activa y concreta de los sujetos obligados en la detección y comunicación de posibles delitos. Así, la ley establece una sanción penal para quienes, por acción u omisión, dificultan la labor de las autoridades en la identificación y persecución de este tipo de criminalidad.

2.2.8. Delito de lavado de activos y valoración probatoria.

La acreditación del delito precedente es esencial para configurar el delito de lavado de activos en el proceso penal peruano, ya que el lavado de activos no puede existir sin un delito fuente que origine los bienes ilícitos. Aunque el Decreto Legislativo No 1106 reconoce la autonomía procesal del delito de lavado de activos, no exige la condena ni el inicio de un proceso específico por el delito previo, sino que permite basar la imputación en indicios suficientes que vinculen los activos con actividades criminales.

Esta normativa refleja un enfoque político-criminal que busca facilitar la persecución del lavado de activos sin la rigidez de probar exhaustivamente la comisión del delito precedente. La vinculación con la actividad criminal debe hacerse mediante elementos probatorios razonables, como el incremento patrimonial injustificado o la relación con prácticas delictivas, evitando la necesidad de una sentencia condenatoria previa para el delito fuente.

Para efectos probatorios, se requiere que los indicios presentados sean lo suficientemente sólidos para superar la presunción de inocencia y lograr una imputación racional y objetiva. Esto implica que aunque no se posee prueba directa del delito anterior, la existencia del origen ilícito de los activos debe inferirse a través

de pruebas circunstanciales y análisis lógicos que den soporte a la acusación penal conforme a los artículos 1°, 2°, 3° y 10° del Decreto Legislativo No 1106.

"La lucha contra el lavado de activos es una prioridad a nivel internacional y ha sido objeto de diversas reformas legislativas en muchos países, incluido el Perú". (Clavo, S. E. 2025. p. 1).

La configuración del delito de lavado de activos en Perú presenta un debate fundamental sobre la necesidad de acreditar el delito previo como elemento objetivo del tipo penal. Aunque el Decreto Legislativo No 1106 define el lavado de activos como un delito autónomo en términos procesales, no exige que el delito fuente haya sido objeto de investigación o sentencia condenatoria para proceder con la imputación. Esta situación plantea un problema constitucional en cuanto a la legalidad y la presunción de inocencia, al no requerirse necesariamente la acreditación plena del delito previo.

No obstante, para que se pueda condenar legítimamente por lavado de activos, es imprescindible probar el origen ilícito de los bienes implicados, lo cual puede demostrarse a través de indicios probatorios suficientes que vinculen los activos con actividades criminales, sin necesidad de identificar un delito específico. Este enfoque busca facilitar la persecución del lavado de activos, evitando que la falta de una sentencia previa sobre el delito fuente impida la sanción del lavado.

Dentro del derecho penal peruano no existe una autonomía sustantiva del delito de lavado de activos, sino una autonomía procesal que permite su juzgamiento independiente. Sin embargo, la calidad de los elementos probatorios y la garantía de derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, deben ser salvaguardadas, garantizando un equilibrio entre la eficaz persecución penal y el respeto a las garantías constitucionales del imputado.

Los altos índices de criminalidad han condicionado una política criminal altamente represiva, con el anhelo de que las leyes severas resuelvan por sí mismas el problema de la criminalidad del lavado de activos. (Pérez, F. del C. 2017. p. 2)

Los argumentos político-criminales, lógicos y estructurales sostienen que el delito de lavado de activos no debe considerarse autónomo en sentido sustantivo, ya que cualquier intento de atribuirle tal autonomía sería perjudicial para los principios fundamentales del derecho penal en un Estado democrático. En este sentido, el núcleo del delito y su tipificación requieren una conexión normativa con el “delito previo” específico que originó los bienes ilícitos, pues sin esta vinculación se vulneran garantías constitucionales y principios como la legalidad y la presunción de inocencia.

La doctrina y jurisprudencia coinciden en que los intentos de conferir autonomía sustantiva al delito de lavado han fracasado, y en palabras de Rosas Castañeda, los bienes de origen ilícito forman parte integral de los elementos objetivos del tipo penal. Por tanto, la existencia y prueba del delito precedente son indispensables para legitimar la tipificación y evitar que se amplíen arbitrariamente las fronteras de la punibilidad penal.

Así, aunque el Decreto Legislativo 1106 reconoce una autonomía procesal para facilitar la investigación y procesamiento del lavado de activos, esta no implica independencia sustantiva. La condición esencial para su configuración es la conexión con la actividad criminal previa, asegurando que la persecución penal se mantenga dentro de los límites constitucionales y garantice los derechos fundamentales del imputado.

2.2.9. Delito de lavado de activos en el Perú.

El lavado de activos es un delito tipificado en el Código Penal peruano, que consiste en introducir en el sistema financiero dinero o bienes obtenidos ilícitamente para darles apariencia de legalidad. Esta práctica permite a los delincuentes legitimar ganancias procedentes de actividades ilegales, como la venta de drogas, ocultando su verdadero origen mediante operaciones financieras aparentes.

Una herramienta complementaria en la lucha contra este delito es la extinción de dominio, que permite a la autoridad judicial anular los derechos de propiedad o posesión sobre bienes relacionados con el lavado de activos o sus beneficios, salvo

en casos donde un tercero los haya adquirido de buena fe. Esta medida busca evitar que los delincuentes se beneficien patrimonialmente de las actividades ilícitas, independientemente de la validez formal de los títulos de propiedad.

Así, tanto el lavado de activos como la extinción de dominio conforman mecanismos fundamentales para proteger el orden económico y social, desincentivando la criminalidad organizada y preservando la integridad del patrimonio público y privado frente a las actividades ilícitas.

El Lavado de Activos, que introduce por primera vez de manera expresa, en la legislación penal peruana sobre lavado de activos, el autolavado, expresando … podrá ser sujeto de investigación por el delito de lavado de activos, quien realizo las actividades ilícitas generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias. (Flores, F. E. 2022. p. 2)

El proceso de extinción de dominio en Perú contempla situaciones donde un bien adquirido por un tercero que conocía su origen ilícito y pretendía ocultar la confiscación será objeto de extinción. Esta medida aplica también a bienes como autos, herencias y acciones, buscando evitar que se beneficie quien participa en el encubrimiento de bienes ilícitos.

El lavado de activos se realiza en tres etapas: colocación, que consiste en dar apariencia legal a bienes obtenidos ilícitamente; intercalación, donde estos bienes son fraccionados o transformados para aparentar legitimidad; e integración, cuando finalmente los activos se reintegran al mercado legal y pueden ser usados sin temor. A pesar de la penalización del lavado, los delincuentes y sus allegados continúan disfrutando de estos bienes, lo que implica la necesidad de medidas adicionales.

Por ello, la extinción de dominio es una herramienta legislativa que permite a la autoridad judicial anular derechos sobre bienes usados o producto del delito, impidiendo que el delito genere beneficio patrimonial para sus responsables o terceros implicados. La regulación de estos aspectos se encuentra en los Decretos Legislativos

N.º 1106 y N.º 1373, que establecen definiciones, procedimientos y garantías para este proceso en el sistema judicial peruano.

El capital y los bienes de origen ilegal logran … fusionarse con otros … lícitos, obteniéndose … una legitimidad ostensible y verificable frente a cualquier medio o procedimiento de control contable o tributario convencionales. (Aguilar, L. E. y Otros. 2009. p. 124)

El lavado de activos es un delito especial que afecta al patrimonio y al orden económico, financiero y monetario, siendo considerado un delito pluriofensivo por vulnerar múltiples bienes y derechos a lo largo de su ejecución. Surge a partir de cualquier delito previo que genere beneficios patrimoniales para el delincuente, y aunque es autónomo respecto a ese ilícito inicial, debe ser investigado y juzgado de manera independiente.

Las actividades vulnerables al lavado de activos son aquellas cuya naturaleza permite ser utilizadas para realizar alguna de las etapas del delito, como la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, y actividades económicas que produzcan ingresos de forma irregular tales como restaurantes, tiendas y lavado de autos. También se observa que delincuentes emplean dinero ilícito para invertir en negocios que pueden no entrar en funcionamiento, pero que justifican ingresos, siendo estos sectores propensos especialmente aquellos más informales y con altos ingresos.

Así, cualquier negocio o actividad que genere ingresos significativos y que mantenga operaciones informales podría ser susceptible de ser utilizado en el lavado de activos. Esta vulnerabilidad exige controles y regulaciones estrictas para detectar y prevenir la introducción de bienes ilícitos en la economía formal, protegiendo así la integridad del sistema financiero y económico.

La emisión de un bajo número de sentencias condenatorias por el delito de lavado de activos de parte de los órganos jurisdiccionales y situaciones problemáticas advertidas en la investigación y procesamiento de dicho delito,

que afectan a la magistratura judicial y fiscal, se tratan de hechos recurrentes en varios países. (Toyohama, L. E. y Otros. 2019. p. 180)

Los delitos precedentes del lavado de activos son aquellos que generan un beneficio económico o patrimonial para el autor del delito, incluyendo delitos como hurto, robo, fraude, corrupción, secuestro, extorsión, proxenetismo, tráfico de drogas, armas, personas migrantes, así como delitos tributarios y financieros. Estos delitos son la fuente que origina los bienes ilícitos que luego se intentan legitimar mediante el lavado.

El lavado de activos, aunque relacionado con estos delitos, se considera un delito autónomo que debe ser investigado y juzgado independientemente del delito previo. La ley peruana permite que el autor del delito previo también pueda ser procesado por lavado de activos si realiza acciones posteriores de conversión, transferencia u ocultamiento de los bienes producto de su criminalidad original.

Es común que organizaciones criminales utilicen el lavado de activos como herramienta para operar, requiriendo estructura, dirección y un elevado número de personas para la gestión y ocultamiento de los bienes ilícitos. Esto refleja la complejidad y la importancia de un abordaje integral en la investigación y persecución de este delito para desmantelar redes delictivas.

2.2.10. Delito de lavado de activos y rol de los partidos políticos.

El delito de lavado de activos en el Perú afecta múltiples bienes jurídicos fundamentales, entre ellos la eficacia de la administración de justicia, la transparencia del sistema financiero y la legitimidad de la actividad económica. Además, afecta la equidad y competencia en los procesos electorales, perturbando las funciones sociales e institucionales de los partidos políticos. Estas múltiples afectaciones reflejan la naturaleza pluriofensiva del delito, que compromete simultáneamente diversos bienes protegidos por el derecho.

Quien comete el lavado de activos realiza actos de conversión, ocultamiento o transferencia de bienes, dinero o ganancias derivados de actividades criminales

previas como minería ilegal, tráfico de drogas, terrorismo, corrupción, secuestro y delitos tributarios. La complejidad de estas conductas genera un impacto negativo en diferentes ámbitos, desde la estabilidad política hasta la seguridad económica nacional.

Finalmente, la legislación peruana, a través del artículo 359-C del Código Penal y decretos legislativos como el 1106, reconoce que estos delitos se vinculan a fuentes de financiamiento prohibidas que alimentan y sostienen actividades ilícitas, consolidando así una economía paralela que amenaza el orden público y la confianza en las instituciones.

Uno de los principales problemas que enfrentan las agrupaciones políticas de nuestro país al momento de financiarse, es el involucramiento de muchas de ellas con actividades prohibidas e incluso delictivas. (Rodríguez, R. S. 2024. p. 2)

El delito de lavado de activos en Perú exige dolo directo o eventual. El dolo directo implica que el agente conoce el origen ilícito de los activos, mientras que el dolo eventual permite que el sujeto "deba presumir" dicho origen. No es necesario que el agente conozca con precisión cómo se generó el dinero ilícito, solo que entiende que proviene de una fuente prohibida según el artículo 359-C del Código Penal.

Este estándar de imputación se ha consolidado en la jurisprudencia de la Corte Suprema, que establece que basta con la conciencia de la anormalidad de la operación y la inferencia razonable de que los activos provienen de actividades delictivas, sin requerir conocimiento del delito específico o sus detalles. La prueba puede basarse en evidencia directa o indiciaria, siempre que cumpla con los estándares racionales habituales en el derecho penal.

Así, la tipicidad subjetiva del lavado de activos incluye una "tendencia interna trascendente" que refleja el propósito de evitar la identificación o decomiso de bienes ilícitos. Esta exigencia protege la seguridad jurídica al garantizar que la conducta dolosa del agente sea debidamente acreditada, contribuyendo a la efectiva persecución penal de este delito complejo.

El financiamiento público indirecto se basa en el otorgamiento de beneficios no dinerarios a los partidos políticos; … la forma más utilizada de este financiamiento es el acceso a los medios de comunicación … públicos como privados, … en época electoral como no electoral. (Soto, V.2021. p. 92)

El delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas fue incorporado al ordenamiento jurídico peruano con una pena privativa de libertad de hasta ocho años. Su propósito es garantizar la transparencia y el buen funcionamiento del financiamiento de partidos políticos, promoviendo la participación democrática. Este delito incluye modalidades como la recepción y entrega de dinero de fuentes prohibidas, la presentación de información falsa sobre aportes y la definición clara de fuentes ilícitas, como aportes anónimos superiores a dos UIT y los provenientes de personas o empresas condenadas por delitos graves.

La norma sanciona de forma amplia tanto a quienes reciben como a quienes entregan financiamiento prohibido, configurándose como un delito de participación necesaria. Entre los posibles sujetos están los candidatos, tesoreros, responsables de campaña y administradores, así como los financiadores que entregan recursos provenientes de fuentes no autorizadas. La ley también contempla agravantes cuando los aportes superan las 50 UIT o cuando el delito es cometido en el contexto de una organización criminal.

Es importante distinguir el delito de financiamiento prohibido del delito de lavado de activos, aunque en algunos casos se confundan, ya que son figuras jurídicas autónomas con elementos y fines distintos. El financiamiento prohibido busca controlar la influencia ilegal en el proceso electoral mientras que el lavado de activos se enfoca en ocultar la procedencia ilícita de bienes y dinero, aunque ambos contribuyen a la corrupción y a vulnerar la democracia.

La sentencia en cuestión fue motivada por Ollanta Humala, Nadine Heredia, el hermano de ella y otros miembros del Partido Nacionalista Peruano, quienes fueron

acusados por el fiscal Germán Juárez de haber incurrido en lavado de activos en las campañas presidenciales de 2006 y 2011. (De la Jara, E. 2’23. p. 7)

El delito de financiamiento prohibido y el delito de lavado de activos son dos figuras penales distintas con fines y estructuras propias. El delito de financiamiento prohibido está orientado a proteger el correcto funcionamiento del sistema de financiamiento de las organizaciones políticas, asegurando la transparencia y la participación democrática en los procesos electorales. En cambio, el lavado de activos busca que no se introduzcan activos de origen delictivo al sistema económico, protegiendo la administración de justicia y la integridad del sistema financiero.

La diferencia fundamental radica en que el aporte o donación prohibida a partidos políticos no configura lavado de dinero, pues no implica realizar actos destinados a dar apariencia legal al dinero, sino que se trata de recibir dinero de fuentes prohibidas para financiar actividades electorales o partidarias, generalmente para gastos. El lavado de activos, en cambio, pone énfasis en las fases de colocación, intercalación e integración para ocultar la ilegalidad del dinero.

La incorporación del delito de financiamiento prohibido en el ordenamiento jurídico peruano es una respuesta político-criminal adecuada a un problema social persistente. Esta norma dota al Estado de herramientas efectivas para sancionar y prevenir financiamiento ilegal, contribuyendo a desincentivar estas prácticas y a fortalecer la transparencia y legitimidad del sistema democrático y electoral.

2.3. Definición de términos básicos.

- **Dogmático**, se refiere a un conjunto coherente y sólido de principios relacionados con la fe, la moral o doctrinas, como los establecidos por una iglesia o instituciones jurídicas. En el ámbito jurídico, dogmático implica la fundamentación teórica de normas y principios que guían el conocimiento y la práctica del derecho.
- **Jurídico**, este término alude a todo lo relacionado con el derecho, entendido como el conjunto de normas que regulan la vida en sociedad. Lo jurídico involucra

la aplicación, interpretación y función específica que tiene el derecho dentro de un sistema legal, estableciendo reglas que ordenan las relaciones sociales.

- **Dogmático-jurídico**, se refiere a la disciplina que estudia el derecho positivo vigente a través de la interpretación y sistematización de normas para construir un conocimiento técnico y coherente. La dogmática jurídica ofrece un marco conceptual que organiza y explica el contenido y alcance del derecho, facilitando su aplicación práctica.
- **Derecho penal**, es una rama fundamental del derecho que regula conductas consideradas delitos y establece las consecuencias legales para quienes las cometen. Su función principal es garantizar el orden social, proteger vidas, bienes y derechos, y disuadir comportamientos ilícitos mediante sanciones.
- **Resolución,** se define como el acto y el efecto de resolver una situación de manera decisiva. Puede referirse también al coraje o ánimo necesario para llevar a cabo una acción determinada, implicando decisión y firmeza.
- **Judicial,** es el adjetivo que califica todo aquello vinculado al proceso de juzgamiento, la administración de justicia y la función de los tribunales. El Poder Judicial es la rama del gobierno responsable de interpretar leyes, administrar justicia y resolver conflictos.
- **Resolución judicial,** es un acto procesal emitido por un juez o tribunal que determina el resultado de una petición, incidente o trámite dentro de un proceso legal, con el fin de impartir justicia y garantizar el cumplimiento de las normas.
- **Delito,** consiste en una conducta que viola la ley y que es sancionada con una pena, como la privación de la libertad. Los delitos afectan el orden social y requieren intervención del sistema penal para establecer responsabilidades.
- **Lavado de activos,** es un delito que implica el proceso de ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes y recursos obtenidos de actividades ilícitas, como el

narcotráfico, la corrupción o la trata de personas. Busca introducir estos activos en la economía formal para disfrazar su origen ilegal.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Si se explica el análisis dogmática-jurídico del derecho penal entonces influye para expedir la resolución judicial del delito del lavado activos en el juzgado penal de Pasco, 2024, significativamente.

2.4.2. Hipótesis específicas

a. Si se examina el análisis dogmático-jurídico del derecho penal entonces contribuye para expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024, coherente con el derecho positivo.

b. Si se determina el análisis dogmático-jurídico del derecho penal entonces promueve expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024, presenta eficacia.

2.5. Identificación de Variables.

2.5.1. Variable de estudio 1:

X: Análisis dogmático-jurídico del derecho penal.

2.5.2. Variable de estudio 2:

Y: Resolución judicial del delito de lavado de activos.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente	Dimensión	Indicador
Análisis dogmático-jurídico del derecho penal	- Sistematización - Seguridad	- Coherencia - Consistencia - Protección
Variable Dependiente	**Dimensión**	**Indicador**
Resolución judicial del delito de lavado de activos	- Presunción ilícita - Determinación pena	- Prueba iniciaria - Evidencia probatoria - Argumentacion suficiente

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

Investigación básica, documental, de campo, no experimental, descriptiva, explicativa, filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídico y deontología jurídica.

3.2. Nivel de investigación.

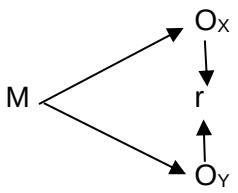
Comprende los estudios, descriptivo y correlacional. La investigación en el área del derecho laboral se orienta mediante libros, textos, investigación, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de Investigación.

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, dialéctico abstracción-concreción, sistémico-estructural, funcional, documental.

3.4. Diseño de Investigación.

El diseño de la investigación es no experimental de cohorte transeccional, de muestra única, el esquema que presenta es:



Donde:

M = muestra

O_x = variable 1

r = relacion entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

N = 108 casos de análisis dialéctico de la argumentación jurídica, ejecutados en el distrito judicial de Pasco, entre abril de 2024 y diciembre de 2024.

3.5.2. Muestra

Se estudiarán n = 84 casos de Protección del derecho penal en el distrito judicial de Pasco.

3.5.3. Muestreo

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

Tabla 1. *Muestreo*

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	108
E	0.05
n=	84.4720254

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.6.1. Técnicas:

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

Análisis de documentos:

3.6.2. Instrumentos:

Fichas de análisis.

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

La selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación son fundamentales para garantizar la calidad y precisión de los datos obtenidos. En este trabajo, se utilizó la correlación de Pearson para validar los instrumentos, asegurando que las variables medidas mantengan una relación estadísticamente significativa y coherente, lo cual confirma la validez del instrumento para medir lo que pretende.

El procesamiento de los datos se realizará mediante un sistema mecanizado con apoyo computacional, facilitando la gestión eficiente y precisa de la información. Se emplearán hojas de cálculo para realizar tabulaciones, elaborar cuadros, tablas de frecuencias y gráficos, lo que permitirá organizar y visualizar los datos de manera clara y comprensible, fortaleciendo así el análisis descriptivo.

Esta metodología tecnológica y estadística no solo optimiza el manejo de la información, sino que también incrementa la confiabilidad de los resultados, al reducir errores manuales y permitir un análisis riguroso. Así, se asegura que los instrumentos de investigación sean útiles, válidos y confiables para fundamentar las conclusiones del estudio con base científica y técnica sólida.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Se usa la operación de clasificación, registros, tabulación, codificación, técnicas lógicas y estadísticas para presentar, publicar los resultados.

- **Procesamiento manual**: En hojas sueltas, y
- **Procesamiento electrónico**, con datos alimentados.

3.9. Tratamiento estadístico

El tratamiento estadístico en la investigación se divide en descriptivo e inferencial para garantizar un análisis completo y riguroso de los datos recopilados. En la estadística descriptiva, se utilizará un sistema mecanizado apoyado por

computadora, empleando hojas de cálculo para elaborar tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos. Esta fase tiene por objetivo organizar y presentar de manera clara y comprensible la información recogida, facilitando la interpretación inicial de los datos.

Posteriormente, en la estadística inferencial, se procederá al análisis detallado de los datos a partir de los cuadros y gráficos elaborados, con el fin de extraer conclusiones que apoyen la hipótesis planteada en la investigación. Se aplicará la prueba chi-cuadrado, una herramienta estadística adecuada para evaluar asociaciones entre variables categóricas, que permitirá determinar si las diferencias observadas en los datos son estadísticamente significativas.

Este enfoque estadístico cumple un papel fundamental en la investigación jurídica, ya que aporta objetividad y rigor al proceso analítico, facilitando la verificación o refutación de hipótesis de manera científica, lo que contribuye a la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistemológica.

La orientación ética, filosófica y epistemológica en este trabajo de investigación refleja un compromiso profundo con la verdad y la rigurosidad académica, cumpliendo estrictamente con la estructura de investigación establecida por el reglamento de grados de la Escuela de Postgrado. Se enfatiza la importancia de no falsear ninguna etapa del proceso, dado que esto implicaría sanciones académicas y éticas, además de afectar la credibilidad y validez científica del estudio.

Esta investigación aborda un tema original y de relevancia inédita, justificando su razón de ser y propósito dentro del marco jurídico y penal, con un enfoque dirigido a contribuir positivamente a la sociedad de la localidad y región de Pasco. El trabajo se propone alcanzar avances científicos y tecnológicos mediante el análisis dogmático-jurídico y la resolución judicial del delito de lavado de activos, generando alternativas que beneficien a la comunidad desde una perspectiva ética y técnica.

El título de la tesis, “Análisis dogmático-jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024”, responde a los criterios teóricos y prácticos propios de la ciencia jurídica, orientada a la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Este título refleja la esencia del estudio y su propósito, garantizando claridad, precisión y relevancia académica para la sustentación del grado.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La investigación titulada “Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024”

La presente investigación se origina en la necesidad de comprender en profundidad la aplicación doctrinal y práctica del derecho penal en relación con el delito de lavado de activos, un fenómeno de alta complejidad y relevancia penal y social en el contexto peruano. Se focaliza en el análisis dogmático-jurídico de las normas que configuran este delito y en el estudio de las resoluciones judiciales emitidas en 2024 por el Juzgado Penal de Pasco, lo que permite examinar la congruencia, rigor y eficacia del aparato normativo y judicial.

El principal propósito es analizar sistemáticamente los elementos del delito de lavado de activos desde una perspectiva dogmática, para identificar cómo se interpretan, aplican y resuelven legalmente estos casos en el Juzgado Penal de Pasco. Busca determinar fortalezas, debilidades, vacíos o contradicciones jurídico-dogmáticas, y proponer mejoras normativas o procesales que contribuyan a una administración de justicia penal más efectiva, coherente y garantista.

Este estudio aporta científicamente al campo jurídico penal mediante la integración del análisis dogmático con el estudio de la praxis judicial concreta. En el

plano teórico, clarifica contenidos normativos, principios y estructuras del tipo penal de lavado de activos, aportando una fundamentación conceptual precisa y crítica. En el plano práctico, documenta y evalúa decisiones judiciales, identificando criterios y patrones decisorios relevantes, aportando insumos para la discusión académica, la formulación de políticas públicas y la mejora legislativa y jurisprudencial. Así, la investigación fortalece el puente entre teoría y práctica jurídico-penal en un área clave de la lucha contra el crimen organizado en Perú.

Este trabajo se enmarca en un nivel de maestría, por lo que exige rigor metodológico, profundidad teórica y relevancia aplicada. Combina métodos dogmático-jurídicos con análisis empírico-judicial y hermenéutico, garantizando claridad conceptual, validez y pertinencia para la formación avanzada y la toma de decisiones informadas en el ámbito penal.

El estudio dogmático-jurídico y el análisis de la resolución judicial del delito de lavado de activos en el Juzgado Penal de Pasco durante 2024 evidencia la imperiosa necesidad de fortalecer no solo el marco normativo sino también la aplicación rigurosa, sistemática y coherente del derecho penal en materia de delitos económicos complejos. Solo a través de una conjugación inteligente entre la teoría dogmática y la praxis judicial se podrá lograr una respuesta efectiva frente a un fenómeno que amenaza la estabilidad financiera, la seguridad pública y el Estado de Derecho.

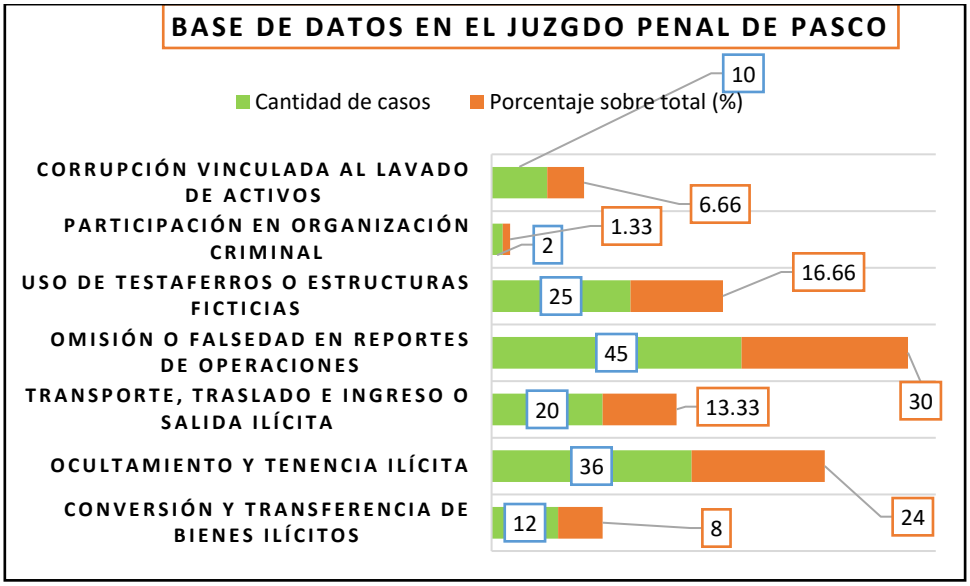
Por ello, esta investigación no solo representa un aporte significativo para las ciencias jurídicas al ofrecer una comprensión profunda e integrada del delito y su tratamiento judicial, sino que se convierte en un llamado urgente a operadores jurídicos, legisladores y sociedad en general a consolidar un sistema penal más justo, eficiente y transparente. Es un compromiso con la verdad, la justicia y la defensa irrestricta del bien común frente a la delincuencia organizada y el poder corrosivo del lavado de activos.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Cuadro 1. *Base de datos en el Juzgdo Penal de Pasco, periodo 2024*

Delito/Subdelito	Cantidad de casos	Porcentaje sobre total (%)
Conversión y transferencia de bienes ilícitos	12	8
Ocultamiento y tenencia ilícita	36	24
Transporte, traslado e ingreso o salida ilícita	20	13.33
Omisión o falsedad en reportes de operaciones	45	30
Uso de testaferros o estructuras ficticias	25	16.66
Participación en organización criminal	2	1.33
Corrupción vinculada al lavado de activos	10	6.66
Total	**150**	**100**

Figura 1. *Base de datos en el Juzgdo Penal de Pasco, periodo 2024*



Nota. Elaborada por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura N° 01 donde

- Los datos presentados corresponden a la cantidad de casos registrados en el Juzgado Penal de Pasco durante el año 2024 y su respectivo porcentaje sobre el total de 150 casos. La distribución muestra un patrón

detallado de la actividad judicial penal, que permite varias interpretaciones:

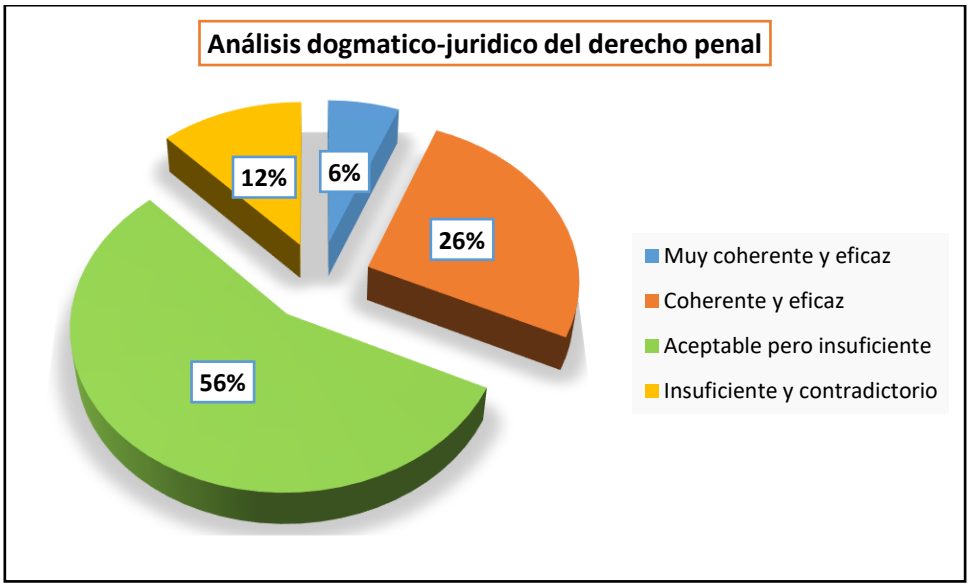
- El grupo más numeroso corresponde a 45 casos, representando el 30% del total. Esto indica que casi un tercio de los casos se concentran en una categoría o tipo específico, sugiriendo una carga judicial significativa en esa área y posiblemente señalando la necesidad de atención prioritaria o especialización para mejorar la eficiencia en la gestión de estos procesos.
- Seguido por 36 casos (24%) y 25 casos (16.66%), estas dos categorías suman el 40.66% de los casos, mostrando que aproximadamente dos quintas partes más del total también se concentran en otros tipos de procesos o delitos con alta incidencia. Esta concentración permite identificar áreas en las cuales el juzgado debe destinar recursos procesales y administrativos para dar respuesta oportuna.
- El tercer grupo importante, con 20 casos (13.33%), aporta una proporción significativa, aunque menor, que completa la mayor parte del volumen judicial. En conjunto, estos tres grupos abarcan casi el 70% de los casos, lo que denota una concentración marcada en unas pocas materias penales o tipologías de casos que predominan en la jurisdicción.
- Por su parte, otros grupos con cantidades menores, como 12 casos (8%), 10 casos (6.66%), 2 casos (1.33%) y 8 casos (presumiblemente 5.33%) muestran menor incidencia, pero no deben ser descuidados ya que representan casos que, aunque menos frecuentes, podrían implicar mayor complejidad, especialización o impacto social.

Cuadro 2. *Resultados del Análisis dogmático - jurídico del derecho penal nivel de significancia de acuerdo a la escala*

Puntuación	Escala	f_i	%
19-15	Muy coherente y eficaz	5	5.95
14-11	Coherente y eficaz	22	26.19
10-07	Aceptable pero insuficiente	47	55.95
06-03	Insuficiente y contradictorio	10	11.90
03-00	**Total**	**84**	**100**

Fuente: Resultados del análisis

Figura 2. *Resultados del Análisis dogmático - jurídico del derecho penal nivel de significancia de acuerdo a la escala*



NOTA: elaborada por la investigadora.

Interpretando, el cuadro y figura N° 02 se puede observar el *Resultados* se concluye

- La distribución de los resultados del Análisis dogmático-jurídico del derecho penal en las 84 resoluciones judiciales analizadas del delito de lavado de activos en el Juzgado Penal de Pasco durante el 2024 ofrece reveladores indicadores sobre la calidad del análisis aplicado en dichos casos.

- Solo un 5.95% de las resoluciones (5 casos) presentan un análisis muy coherente y eficaz, lo que indica que en pocos casos se logra una interpretación altamente rigurosa, sistemática y en plena armonía con los principios y reglas del derecho penal.
- Un 26.19% (22 casos) muestran un nivel coherente y eficaz, es decir, la mayoría de análisis mantiene un buen nivel interpretativo y práctico, aunque con margen para mayor profundidad o precisión.
- El 55.95% (47 casos) se consideran aceptable pero insuficiente, revelando que más de la mitad de las resoluciones contienen análisis incompletos o con aspectos clave sin desarrollar, lo cual podría afectar la calidad de la aplicación de la ley penal.
- Finalmente, un 11.90% (10 casos) son insuficientes y contradictorios, mostrando serias deficiencias, inconsistencias o falta de fundamentación dogmático-jurídica que podrían comprometer la justicia y seguridad jurídica en estas decisiones.
- Estos resultados evidencian que, si bien existe esfuerzo y avances en la aplicación dogmático-jurídica del derecho penal en casos de lavado de activos, aún persiste un considerable porcentaje de resoluciones con análisis poco sólidos o problemáticos. La presencia mayoritaria de casos con análisis aceptables pero insuficientes invita a fortalecer la formación jurídica, la investigación dogmática y la supervisión del trabajo judicial.
- El porcentaje significativo de análisis insuficientes y contradictorios revela desafíos estructurales en la interpretación uniforme y coherente del derecho penal, que podrían derivar en sentencias imprevisibles o injustas, afectando tanto a la función punitiva del Estado como a los derechos de los acusados.
- Fortalecer el análisis dogmático-jurídico es indispensable para garantizar una justicia penal eficaz, respecto al debido proceso y los principios

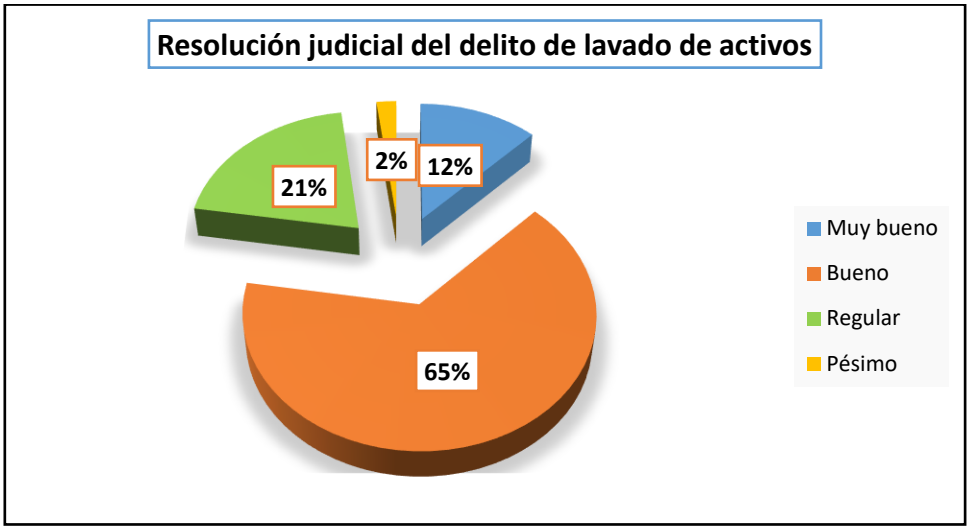
constitucionales, y para impulsar una lucha efectiva contra el lavado de activos, que requiere precisión conceptual y aplicación rigurosa del sistema penal.

Cuadro 3. *Resultados del análisis – Resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024.*

Puntuación	Escala	f_i	%
14-11	Muy bueno	6	12.24
10-07	Bueno	32	65.30
06-03	Regular	10	20.40
03-00	Pésimo	1	2.04
	Total	**84**	**100**

Fuente: Resultados del análisis.

Figura 3. *Resultados del análisis – Resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024.*



NOTA: elaborada por la investigadora.

Interpretando el cuadro y figura N° 3

- El 12.24% (6 casos) de resoluciones son muy buenas, mostrando análisis rigurosos que explican con claridad la lógica del lavado de activos, aplican con profundidad el Decreto Legislativo N°1106 y respetan principios constitucionales. Estas decisiones evidencian un alto nivel de comprensión dogmática y capacidad para aplicar correctamente

elementos objetivos y subjetivos del delito, incluyendo la valoración adecuada de la prueba indiciaria y la conexión con el delito fuente.

- El 65.30% (32 casos) se ubican en el nivel bueno, indicando que la mayoría de resoluciones aplican correctamente el tipo penal, del delito de lavado de activos, con argumentación suficiente y coherencia práctica, pero con margen para mejorar la profundidad o explicar mejor algunos aspectos técnicos y jurídicos. Esto revela un nivel sólido, aunque no perfecto, de interpretación del delito de lavado en la judicatura.
- Un 20.40% (10 casos) son calificados como regulares, del delito de lavado de activos, lo que evidencia análisis insuficientes o superficiales. Aquí puede faltar sistematización, o el análisis puede ser débil para integrar todas las normas pertinentes, principios constitucionales y la evidencia probatoria, afectando posiblemente la justificación jurídica de las sentencias.
- Finalmente, un 2.04% (1 caso) califican como pésimos, el delito de lavado de activos, donde el análisis dogmático-jurídico resulta inconsistente, con errores conceptuales, contradicciones o ausencia de fundamentos claros que comprometen la validez y justicia de la resolución.

4.3. Prueba de Hipótesis

H_i: Existe relación estadísticamente significativa entre el análisis dogmatico-juridico del derecho penal y la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024.

Ho: No existe relación estadísticamente significativa entre el análisis dogmatico-juridico del derecho penal y la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 2. *Frecuencias observadas sobre el: Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024"*

Análisis dogmatico-juridico del derecho penal	***resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco***				
	Muy buena	**buena**	**regular**	**pésimo**	**Total**
Coherencia	1	2	10	6	**19**
Consistencia	5	5	11	5	**26**
Protección	1	14	20	4	**39**
Total	**7**	**21**	**41**	**15**	**84**

Frecuencias esperadas sobre el: Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024"

Análisis dogmático - jurídico del derecho penal	***resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco***				
	Muy buena	**buena**	**regular**	**pésimo**	**Total**
Coherencia	2	5	9	3	**19**
Consistencia	2	7	13	5	**26**
Protección	3	10	19	7	**39**
Total	**7**	**21**	**41**	**15**	**84**

Tabla 3. *Calculando la Ji cuadrada*

Análisis dogmático – jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024"	**fo**	**fe**	**fo-fe**	**$(fo-fe)^2$**	**$(fo-fe)^2/fe$**
Coherencia**,** / muy buena	1	2	-0.58	0.34	0.2149
Coherencia / buena	5	2	2.83	8.03	3.7051
Coherencia / regular	1	3	-2.25	5.06	1.5577
Coherencia / pésimo	2	5	-2.75	7.56	1.5921
Consistencia / muy buena	5	7	-1.50	2.25	0.3462
Consistencia / buena	14	10	4.25	18.06	1.8526
Consistencia / regular	10	9	0.73	0.53	0.0569
Consistencia / pésimo	11	13	-1.69	2.86	0.2252
Protección / muy buena	20	19	0.96	0.93	0.0488
Protección / buena	6	3	2.61	6.80	2.0034
Protección / regular	5	5	0.36	0.13	0.0275
Protección / pésimo	4	7	-2.96	8.79	1.2617
TOTAL					**12.8920**

En el marco del análisis dogmático-jurídico realizado sobre las resoluciones judiciales del delito de lavado de activos en el Juzgado Penal de Pasco durante 2024, la aplicación de la prueba de Chi cuadrada arrojó un valor estadístico de 12.8920 con 12 grados de libertad, valor que indica una relación estadísticamente significativa entre los criterios evaluados (nivel de coherencia, eficacia aplicativa, profundidad y complejidad, concordancia con la praxis judicial y grado de suficiencia argumentativa) y la calidad del análisis jurídico.

Los grados de libertad, calculados como el producto de las categorías menos uno en filas y columnas, son esenciales para determinar el valor crítico de la distribución Chi cuadrada con el cual comparar el estadístico observado. En este caso, los 12 grados de libertad corresponden a la configuración de las variables analizadas y su correcta asignación es clave para la validez del análisis.

Al superar el valor calculado los valores críticos estándar para niveles de significancia del 0.05 y 0.01 (21.026 y 26.217 respectivamente), se confirma que las variaciones observadas en los criterios de evaluación no son atribuibles al azar. Esto evidencia que existe una influencia estadísticamente significativa de dichos criterios sobre la calidad del análisis dogmático-jurídico, señalando que la mejora o deterioro en cada criterio repercute directamente en el nivel general de calidad.

Esta significancia estadística refuerza la importancia de prestar atención integral a todos los criterios evaluados para elevar la eficacia y coherencia en la aplicación del derecho penal en casos de lavado de activos. Además, subraya la necesidad de fortalecer la formación jurídica continua y la revisión sistemática de la praxis judicial para consolidar resoluciones más técnicas, argumentadas y justas.

De esta manera, la correlación estadística encontrada valida empíricamente que los distintos elementos dogmáticos-jurídicos están interrelacionados y afectan conjuntamente la interpretación y calidad de las resoluciones penales en Pasco, promoviendo un enfoque holístico para su mejora constante.

4.4. Discusión de Resultados

La discusión de resultados del análisis dogmático-jurídico del delito de lavado de activos en el Juzgado Penal de Pasco destaca la significativa correlación entre los criterios evaluados y la calidad general del análisis. El valor de Chi cuadrada de 12.8920 con 12 grados de libertad pone de manifiesto que las diferencias observadas en aspectos como la coherencia, eficacia aplicativa, profundidad, concordancia y argumentación no son fruto del azar, sino que tienen un impacto real y medible en la calidad de las resoluciones.

Este hallazgo sustenta la idea de que cada criterio dogmático-jurídico constituye un pilar esencial que influye en la sólida interpretación y aplicación del derecho penal en casos de lavado de activos. La interacción de estos elementos asegura que las decisiones judiciales alcancen niveles elevados de justicia y rigor, evidenciando la importancia de una capacitación continua y especializada para los operadores del derecho.

Asimismo, la confirmación estadística de esta relación refuerza la tesis de que no es un único factor sino la suma integrada de la calidad en la argumentación, la valoración probatoria, y la adhesión a la doctrina y jurisprudencia lo que determina la eficacia y legitimidad del análisis judicial. Esto implica que los esfuerzos de mejora deben ser holísticos, abarcando todos los componentes dogmáticos estudiados.

La investigación de Fidel Mendoza Llamacponcca (2017) titulada "El delito de lavado de activos. Aspectos sustantivos y procesales del tipo base como delito autónomo" se presenta como un estudio exhaustivo para superar las discusiones normativas sobre el lavado de activos en Perú. La tesis, respaldada por la Universidad de Salamanca, aborda la autonomía del delito respecto al delito base, la gravedad de los delitos que generan activos ilegales y el estándar probatorio necesario para su investigación y sanción. La obra se centra en un análisis dogmático que busca afinar la estructura jurídica del delito para mejorar su aplicación práctica.

Esta investigación es una tesis doctoral de naturaleza dogmático-penal y comparativa que examina en profundidad los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1106. Incorporando jurisprudencia y doctrinas del derecho penal español, analiza la tipificación penal del lavado de activos en el Perú, aportando una perspectiva enriquecida por marcos internacionales acordes a convenciones ONU como Viena 1988 y Palermo 2000. Se proponen mejoras en la comprensión y aplicación para fortalecer el fundamento legal y la coherencia normativa del tipo penal.

Entre las conclusiones principales del estudio se destaca que el fortalecimiento integral del marco normativo y jurisprudencial es vital para consolidar el sistema penal en materia de lavado de activos. En particular, se subraya la importancia de definir con precisión la autonomía del delito y la necesidad de criterios claros y rigurosos en la fundamentación de las pruebas e imputaciones para evitar contradicciones que puedan afectar las resoluciones judiciales.

En suma, estos resultados teóricos orientan hacia un abordaje multidimensional en la formación jurídica y en la práctica judicial, enfatizando que el perfeccionamiento continuo en los aspectos dogmático-jurídicos es indispensable para optimizar la calidad y eficacia en la lucha contra el delito de lavado de activos.

La tesis de Sally Monica Flores Quispe (2022), titulada "El delito de lavado de activos: la cuestión del delito fuente, la imputación y prueba", aborda la problemática de la autonomía material o procesal del delito de lavado de activos, un tema muy controvertido en la doctrina y jurisprudencia peruana. Su investigación se centra en establecer si el delito fuente forma parte de la estructura típica del delito de lavado de activos y en definir las obligaciones del Ministerio Público para la imputación y prueba del delito fuente durante el proceso penal.

Esta investigación tiene un diseño cualitativo-documental con carácter jurídico-dogmático, utilizando métodos deductivo-inductivo, analítico-sintético y dogmático. Se enfoca en la fundamentación teórica y normativa para respaldar la conexión entre el

delito de lavado de activos y su delito fuente, considerando la carga probatoria que debe soportar el Ministerio Público en la acusación y juicio oral.

Entre las conclusiones principales destaca que el delito fuente es un elemento normativo esencial que conforma la estructura típica del delito de lavado de activos, caracterizándolo como un delito de conexión o de referencia. Se determina que el Ministerio Público, al ejercer la acción penal, debe establecer en el requerimiento de acusación las proposiciones fácticas del delito fuente, y en juicio debe probarlo con un estándar que asegure la certeza de que los bienes objeto del lavado provienen efectivamente de dicho delito.

Esta tesis es una contribución clave para entender la fundamentación y exigencias probatorias en la persecución penal del lavado de activos en Perú, complementando estudios sobre la necesidad de rigor y coherencia jurídica en este ámbito.

La tesis de Katterine Acosta López, titulada "Sistemas de prevención del lavado de activos" (2021), desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, realiza un análisis crítico del marco normativo y los sistemas preventivos de lavado de activos en las empresas y personas jurídicas. Esta investigación jurídica de corte dogmático-normativo aborda la complementariedad entre los sistemas de prevención imperativos y autorregulatorios, destacando el rol del Criminal Compliance para fortalecer la prevención y evitar que las personas jurídicas sean usadas como vehículos para el lavado de activos.

El diseño metodológico es cualitativo y documental, usando métodos inductivos y analíticos, focalizado en evaluar la eficacia y aplicabilidad de normas y mecanismos preventivos en el contexto peruano. Se estudian las figuras delictivas asociadas, la responsabilidad penal de las personas jurídicas y las estrategias para desarticular redes de lavado a través de controles internos y cumplimiento normativo.

Entre las conclusiones principales, Acosta López señala que el sistema preventivo debe combinar mecanismos imperativos y autorregulatorios para ser

eficiente, y que un programa robusto de Criminal Compliance puede eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica en caso de lavado comprobado. Además, resalta que los métodos de ocultamiento más utilizados, como el uso de testaferros y triangulación de activos, requieren un control riguroso y transparente para evitar la legitimación de capitales ilícitos y promover la integridad del sistema financiero y empresarial.

Esta tesis complementa la línea de investigaciones que abogan por un fortalecimiento integral del marco jurídico y probatorio en la lucha contra el lavado de activos en Perú, aportando un enfoque preventivo esencial para la efectividad del combate penal.

CONCLUSIONES

Primero. – Las dos variables influyen de manera significativa en la expedición de la resolución judicial del delito de lavado de activos en el Juzgado Penal de Pasco durante el periodo del 2024. La prueba estadística Chi cuadrada (12.8920 con 12 grados de libertad) evidencia que las diferencias observadas en los criterios dogmáticos evaluados no son producto del azar, sino que afectan directamente la calidad y rigor de la decisión judicial. La significancia estadística encontrada en el análisis refleja la realidad procesal del Juzgado Penal de Pasco en el año 2024, que experimentó una notable dinámica en la resolución de casos de lavado de activos. Esto evidencia que los factores evaluados influyen directamente en la calidad de las sentencias emitidas, ajustándose a las exigencias normativas y doctrinales del derecho penal vigente.

Segundo.- En 2024, el Juzgado Penal de Pasco enfrentó retos propios de la complejidad del delito de lavado de activos, donde la adecuada fundamentación jurídica es indispensable para garantizar decisiones justas y coherentes. La correlación significativa demuestra que los criterios estudiados se convierten en elementos esenciales para superar estos retos y fortalecer el accionar judicial específico de dicha jurisdicción y año.

Tercero.- Las conclusiones de esta investigación para el año 2024 en el Juzgado Penal de Pasco sirven como base para proponer recomendaciones específicas orientadas a institucionalizar mejores prácticas jurídicas que promuevan una administración de justicia más efectiva, contribuyendo a una lucha más sólida contra el lavado de activos en esta circunscripción penal.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión debe promover investigaciones científicas rigurosas en derecho penal y procesal penal que permitan explicar y comprender el análisis dogmático-jurídico y la resolución judicial del delito de lavado de activos en el Juzgado Penal de Pasco, año 2024, contribuyendo así al fortalecimiento del conocimiento jurídico y la praxis judicial en la región.
2. Es necesario que la universidad organice de forma continua actividades académicas como congresos, mesas redondas y exposiciones especializadas, que faciliten el intercambio de saberes y experiencias entre magistrados, fiscales, abogados y estudiantes, consolidando un espacio de actualización y reflexión sobre el delito de lavado de activos y su tratamiento judicial.
3. La capacitación permanente de los operadores de justicia y actores jurídicos, incluyendo jueces, fiscales, abogados y estudiantes, es fundamental para mejorar la calidad del análisis jurídico y la aplicación del derecho penal en casos de lavado de activos, asegurando decisiones judiciales fundamentadas, coherentes y respetuosas de las garantías procesales.
4. Se debe impulsar la difusión sistemática y práctica de doctrinas, jurisprudencia e investigaciones académicas en revistas y otros medios científicos, con la activa participación de operadores judiciales y académicos, para fortalecer el conocimiento actualizado y la transparencia en la persecución penal del lavado de activos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, L. (1988). Guía práctica para la Investigación y la Redacción de Informes. Buenos Aires. Edit. Paidós.

Aguilar, L. E. y Otros. (2009). El lavado de activos en el Perú: Presente y futuro. Perú. País Ilegal.

Álvarez, G. (2003). Curso de Investigación Jurídica. Santiago de Chile. Edit. Lexis Nexos.

Ambos, K. (2008). Dogmática jurídica penal y concepto universal del hecho punible. Alemania. Universidad de Gottingen.

Ampuero, J. A. (2018). El principio de legalidad penal y la aplicación del Estatuto de Roma en el ámbito interno desde la perspectiva del derecho internacional. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ander, E. (2003). Métodos y Técnicas de Investigación IV Técnicas para la Recogida de datos e Información. Buenos Aires. Edit. Humanitas.

Aliaga, M. (2023). Lavado de activos. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Aranzamendi, L. (2010). La Investigación Jurídica. Perú. Edit. Edit. GRIJLEY.

Aranzamendi, L. (2011). Fundamentos Epistemológicos de la Investigación básica y aplicada en el Derecho. Perú. Edit. GRIJLEY.

Aranzamendi, L. (2013). Instructivo Teórico-Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho. Perú. Edit. GRIJLEY.

Aranzamendi, L. (2008). Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa. Perú. Edit. Adrus.

Arias, F. G. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración. Caracas, Edit. Episteme Orial Ediciones.

Ávila, A. J. Y Montoya, C. A. (2021). Equipo multidisciplinario para enfrentar el deficiente sistema de justicia penal frente al delito de lavado de activos en el marco del código procesal de 2004 desde 2014 al 2018 en el Perú. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Balmaceda, J. F. (2017). El lavado de activos es un delito conexo subsiguiente. Perú. Universidad de Piura.

Bastidas, J. f. (2025). Dogmática penal, teoría del delito y la acción un estudio sobre sus problemáticas en la implementación. México. Universidad Autónoma de Puebla-México.

Blanco, I. (2012). El lavado de activos. España. Sentencia del Tribunal Suprema Español.

Bunge, M. (1999). Investigación Científica. Buenos Aires. Siglo XX.

Caballero, J. F. (2017). La Ética, los derechos y la justicia. Argentina Edit. FORES.

Cadenillas, M. X. (2024). Análisis de la dogmática jurídica de Claus Roxin en el derecho penal peruano. Perú. Universidad Señor de Sipán.

Calisaya, C. N. (2018). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. Perú. Universidad Nacional del Altiplano.

Clavo, S. E. (2025). El delito fuente en el delito de lado de activos y su valoración probatoria. Perú. UNMSM.

Corso, J. M. (2002). Técnicas de Trabajo Intelectual. Salamanca. Edit. Anaya.

Chaname, R. (1995). Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos – Instituciones - Personajes.

Chanjan, R. y Torres, D. (2022). Lecciones sobre el delito de lavado de activos y el proceso de extinción de dominio. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

De la Jara, E. (2023). El lavado de activos y el financiamiento de campañas. Perú. IDL Reportes.

Del Burgo, A. M. (2000). Investigación Científica del Derecho. Barcelona. Edit. Bosch.

Del Carpio, L. (2024). Cabecillas, mandos, medios y testaferros del delito de lavado de activos podrían recibir hasta 35 años de cárcel. Perú. Poder judicial.

Eco, H. (1977). Cómo se hace una Tesis. Italia. Edit. Gedisa.

Fernández, J. L. (2014). Consideraciones críticas del sistema jurídico penal peruano respecto de la imputación de responsabilidad penal de las personas jurídicas en el distrito judicial de Tacna cercado año 2018. Perú. Universidad Privada de Tacna.

Fix, H. (1997). Metodología de la Argumentación y del Razonamiento Jurídico. México. Edit. Porrúa.

Fix, H. (2007). Metodología, Docencia e investigación Jurídica. México. Edit. Porrúa.

Flores, F. E. (2022). Sanciones al autolavado en el Perú. Es infringir el principio del nivel Bis in ídem. Perú. En Juicio.

Gamboa, D. M. (2018). Análisis económico del sistema de prevención de lavado de activos y de la financiación del terreno. Perspectiva desde el punto de vista de derecho y economía. Argentina. Universidad de Buenos Aires.

García, J. A. (2024). Dogmática penal. Sistema sobre la implicancia de Luhmann en la teoría penal. España. Universidad de León.

Garduño, A. F. (2023). La dogmática jurídico penal en cada etapa del proceso. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Gil, J. L. (2020). Los principios y derechos fundamentales en el trabajo como orden público social universal. España. Universidad de Alcalá.

Giraldo, J. y Giraldo, O. (2007). Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica. Bogotá. Edit. Librería del Profesional.

Gonzáles, J. L. (2015). Los antiguos y nuevos horizontes de la dogmática penal. España. Universidad de Valencia.

Greco, L. (2008). Dos formas de hacer dogmática jurídico-Penal. Perú. RJ.

Hernández, y Otros. (1997). Metodología de la Investigación. México. Edit. MCGRAW Hill.

Hurtado, J. (2000). El principio de legalidad, la relación de causalidad y la culpabilidad: Reflexiones sobre la dogmática penal. Perú. Revista Jurídica.

Huayllani, H. (2016). El delito previo en el delito de lavado de activos. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Iriarte, P. (2017). Recensión a la dogmática jurídica penal a propósitos del dominio sobre el fundamento del resultado. Perú. Pasión por el derecho.

Kelsen, H. (2019). Qué es la justicia. México. Edit. UNAM.

Kreimerman, N. (2003). Métodos de Investigación para Tesis y Trabajos Semestrales. México. Edit. Trillas.

Larenz, K. (2000**).** Metodología de la Ciencia del Derecho. Barcelona. Edit.- Ariel.

Loli, D. S. (2024). La aparente autonomía sustantiva del lavado de activos y la necesaria acreditación del delito fuente. Perú. Universidad de Lima.

Mendoza, F. N. (2010). El delito fuente en el lavado de activos. Perú. Revista jurídica.

Mercado, S. (2011). Cómo hacer una Tesis. Licenciatura, Maestría y Doctorado. México. Edit. Limusa.

Muchos, R. (2010). Lavado de activos. Autonomía, actividad criminal previa y estándares de prueba. Perú. Pasión por el derecho.

Muñoz, F. (2015). Dogmática penal y política criminal en la historia moderna del derecho penal y en la actualidad penal. Alemania. Revista Penal.

Noguera, I. (2013). Guía Didáctica para Elaborar la Tesis. Perú. Edit. Scielo.

Oré, E. (2018). La problemática del delito de lavado de activos. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Pariona, R. (2010). Consideraciones críticas sobre autonomía del delito de lavado de activos. Alemania. Universidad de Múnich.

Páucar, D. A. (1994). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.

Páucar, D. A. (2014). Fundamentos de Filosofía del Derecho. Perú. Edit. Mantaro.

Páucar, D. A. (2014). Métodos y Técnicas para el Trabajo Universitario. Edit.- Mantaro.

Pérez, F. del C. (2017). Valoración del delito previo como prueba determinante en el delito de lavado de activos. Perú. Universidad Señor de Sipán.

Popper, K. (1957). La Lógica de la Investigación Científica. Barcelona. Edit. Tecnos.

Portilla, E. E. (2024). Prueba indiciaria en la sentencia plenaria casatorio No. 01-2017/CIJ/433 y su relación con el delito de lavado de activos de la dirección de investigación de lavado de activos de la policía Nacional del Perú. (Derida PNP) Lima. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Ramos, J. A. (2004). Elabore su Tesis en Derecho; pre y postgrado. Perú. Edit. Edit. Perú. San Marcos.

Ramos, C. (2007). Cómo hacer una Tesis en Derecho y no envejecer en su intento. Perú. Edit. GRIJLEY.

Robles y Otros. (2011). Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica. Perú. Edit. FFECAAT.

Reggiani, C. (2010). Lavado de activos. Perú. Asiociación del pensamiento penal.

Rodríguez, R. S. (2024). Lavado de activos y financiamiento prohibido de partidos políticos: Diferencias entre los licito y lo prohibido. Perú. Agnitio.

Sierra, R. (2007). Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica. Madrid. Edit. Thomson.

Soto, V. (2021). Financiamiento de los partidos políticos y lavado de activos. Perú. Revista jurídica.

Supo, J. (2016). Seminarios de Investigación Científica. Perú. Edit. Bioestadística.

Tafur, R. (2000). Tesis Universitaria. Perú. Edit. Mantaro.

Torres, D. (2020). El aporte de los beneficios sociales a la motivación laboral en los hoteles Pymes: Caso Villavicencio. Colombia. Universidad de los Llanos.

Toro, K. J. (2022). Dogmática-jurídico penal en los profesionales del derecho criminal legal. Ecuador. Universidad regional autónoma de los Andes.

Toyohama, M. O. (2019). La efectividad del sistema de justicia frente al delito de lavado de activos en el Perú. Perú. Revista de Investigación.

Trujillo, J. (2020). Aspectos sobre la dogmática penal. Qué es, cómo se utiliza y para que sirve. Perú. Instituto peruano de derecho PP.

Ulloa, D. (2020). La titularidad de los derechos constitucionales laborales y su tratamiento legal. España. Universidad Castilla La Mancha.

Urquizo, J. (2000). Dogmática jurídico penal. Perú. RJ.

Vásquez, M. A. (2024). Reflexiones sobre el derecho penal y su enseñanza en el Perú. Perú. Edit. Themis.

Vega, M. L. (2002). Los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra. OIT.

Vicuña, Mc. M. ((2023). Análisis dogmático-doctrinario del derecho penal y fundamentación empírico-cultural de la justicia en el Distrito Judicial de Pasco, 2021. Perú. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Vílchez, M. A. (2018). Dogmática penal. Perú. Universidad peruana Los Andes.

Villa, J. (2009). El funcionalismo en el derecho penal peruano. Apreciaciones, teorías y práctica. Perú. UNMSM.

Villegas, A. J. (2022). Fundamentos jurídicos y políticos criminales que sustentan la derogación del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial regulado en el art. 395-A, código, penal peruano. Perú. Universidad Nacional de Cajamarca.

Zelayarayan, M. (2003). Metodología de la Investigación Jurídica. Perú. Edit. Ediciones Jurídicas.

Zuleta, E. (2019). Dogmática penal y neurociencias. Perú. Edit. Revista jurídica.

Zúñiga, L. (2021). Dogmática funcionalista y política criminal: Una propuesta fundada en los derechos humanos. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

a). Instrumentos de recolección de datos

Título: "Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024"

Dimension	Indicador	Argumentación específica para resolución de lavado de activos	Muy Bueno (4)	Bueno (3)	Regular (2)	Pésimo (1)	Total Puntos
Sistematización	Organización lógica	La resolución debe mostrar un orden claro y progresivo en hechos, fundamentos y partes decisorias, facilitando comprensión y análisis del lavado de activos.	[]	[]	[]	[]	
Seguridad	Certeza jurídica	El fallo debe cumplir rigurosamente con normas procesales y sustantivas vigentes, garantizando certeza legal en las imputaciones de lavado de activos.	[]	[]	[]	[]	
Coherencia	Congruencia interna	El fallo debe evitar contradicciones entre la tipificación del delito, valoración probatoria y sanciones, ajustándose a la legislación penal ant lavado de activos.	[]	[]	[]	[]	
Consistencia	Integridad argumental	La exposición de los fundamentos debe sostenerse en todo el fallo sin desviaciones ni omisiones, consolidando una resolución robuste y justificada.	[]	[]	[]	[]	
Previsibilidad	Uniformidad jurídica	El fallo debe alinearse con precedentes y criterios jurisprudenciales para asegurar trato equivalente en casos semejantes de lavado de activos.	[]	[]	[]	[]	
Protección	Defensa y garantías	Debe demostrar protección efectiva de derechos, incluyendo derecho a defensa, debido proceso y tutela judicial efectiva en diligencias por lavado de activos.	[]	[]	[]	[]	
Presunción ilícita	Evaluación de ilicitud	Debe establecerse con claridad y fundamentación la presunción del origen ilícito de los bienes investigados, conforme a normas y doctrina especializada.	[]	[]	[]	[]	
Determinación de pena	Motivación exhaustiva	La pena asignada debe estar acorde con la gravedad del delito y participación, debidamente motivada para evitar nulidades y cuestionamientos posteriores.	[]	[]	[]	[]	
Prueba iniciaria	Validez probatoria	La resolución debe basarse en pruebas iniciales sólidas que justifiquen la acusación y inicio del proceso contra lavado de activos.	[]	[]	[]	[]	
Evidencia probatoria	Evaluación integral	Deben considerarse todas las evidencias, tanto directas como indirectas, para sustentar la responsabilidad penal en lavado de activos.	[]	[]	[]	[]	
Argumentación suficiente	Claridad y rigor	El razonamiento del juez debe ser comprensible, lógico, completo y basado en norma,	[]	[]	[]	[]	

		doctrina y jurisprudencia para legitimar el fallo en casos de lavado de activos.					

Leyenda de puntaje

- Muy Bueno (4): Excelente cumplimiento del indicador con fundamentos sólidos.
- Bueno (3): Cumplimiento adecuado con pequeñas deficiencias.
- Regular (2): Deficiencias relevantes que afectan la calidad.
- Pésimo (1): Incumplimiento grave comprometiendo la resolución.

b). Procedimiento de validación y confiabilidad.

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres:……..

Grado académico/mención:……..

DNI/ Celular:……

Cargo o institución donde labora:……

Instrumento: Tesis: "Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024"

Autor del instrumento:……

Lugar y Fecha:……..

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

Conteo total de marcas (Realice el conteo en cada una de las categorias de la escala)	A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = $\frac{1x\,A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	

4. RECOMENDACIONES:……

……

……

FIRMA

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. **DATOS GENERALES:**

Apellidos y nombres:...Fabiola Carhuancho Basilio.....

Grado académico/mención: Maestro / Mención en Derecho Penal y Procesal Penal.....

DNI/ Celular:...71003001 - 952204843.....

Cargo o institución donde labora:.....Corte Superior de Justicia de Pasco - Especialista.....

Instrumento: Tesis: "Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024"

Autor del instrumento:...Nora Elma Prudencio Mendoza.....

Lugar y Fecha:...Cerro de Pasco – agosto de 2024.....

2. **ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					x
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				x	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					x
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					x
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					x
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					x
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				x	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					x
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				x	

Conteo total de marcas	A	B	C	D	E
(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)				4	6

Coeficiente de validez = $\frac{1x\,A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	x

4. **RECOMENDACIONES:**.....

.....

.....

FIRMA

71003001

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres:...Gabriela Alvarez Luna.....

Grado académico/mención: Maestra en Mención Derecho Civil y Comercial.....

DNI/ Celular:...70228761 - 931355796.....

Cargo o institución donde labora:.....Corte Superior de Justicia de Pasco – Especialista de Sala.....

Instrumento: Tesis: "Análisis dogmático - jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024"

Autor del instrumento:...Nora Elma Prudencio Mendoza.....

Lugar y Fecha:...Cerro de Pasco – agosto de 2024.....

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					x
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					x
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					x
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					x
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					x
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					x
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				x	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					x
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				x	

Conteo total de marcas	A	B	C	D	E
(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)				3	7

Coeficiente de validez = $\frac{1x\,A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	x

4. RECOMENDACIONES:.....

.....

.....

FIRMA

70228761

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres:...Amarilis Mercedes Rivera Atencio.....

Grado académico/mención: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.....

DNI/ Celular:...45007502 - 943284702.....

Cargo o institución donde labora:.....Corte Superior de Justicia de Pasco - Especialista.....

Instrumento: Tesis: "Análisis dogmático - juridico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024"

Autor del instrumento:...Nora Elma Prudencio Mendoza.....

Lugar y Fecha:...Cerro de Pasco – agosto de 2024.....

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					x
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				x	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					x
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				x	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					x
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					x
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				x	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					x
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				x	

Conteo total de marcas	A	B	C	D	E
(Realice el conteo en cada una de las categorias de la escala)				5	5

Coeficiente de validez = $\frac{1x\,A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	x

4. RECOMENDACIONES:.....

.....

.....

FIRMA

45007502

c. Matriz de consistencia

Título: "Análisis dogmático-jurídico del derecho penal y resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024						
1. Problema	**2. Objetivo**	**3. Hipótesis**	**4. Variable De Estudio 1**	**5. Dimensiones**	**6. Indicadores**	**Metodología**
1.1. General: ¿De qué manera el análisis dogmática-jurídico del derecho penal influye para expedir la resolución judicial del delito del lavado activos en el juzgado penal de Pasco, 2024?	**2.1. General:** Explicar el análisis dogmática-jurídico del derecho penal que influye para expedir la resolución judicial del delito del lavado activos en el juzgado penal de Pasco, 2024.	**1.1. General:** Si se explica el análisis dogmática-jurídico del derecho penal entonces influye para expedir la resolución judicial del delito del lavado activos en el juzgado penal de Pasco, 2024, significativamente.	Análisis dogmático-jurídico del derecho penal.	- Sistematización - Seguridad.	- Coherencia - Consistencia - Previsibilidad - Protección	**Tipo:** Descriptivo **Método:** Exploratorio y descriptivo **Diseño:** Correlacional y factorial 
1.2. Específicos:	**2.2. Específicos:**	**3.2. Específicos:**	**4.2. Variable de Estudio 2**	**5. Dimensiones**	**6. Indicadores**	**Población:**
a. ¿Por qué el análisis dogmático-jurídico del derecho penal contribuye para expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024? **b.** ¿Cómo el análisis dogmático-jurídico del derecho penal promueve expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024?	**a.** Examinar el análisis dogmático-jurídico del derecho penal que contribuye para expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024. **b.** Determinar el análisis dogmático-jurídico del derecho penal que promueve expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024.	**a.** Si se examina el análisis dogmático-jurídico del derecho penal entonces contribuye para expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024, coherente con el derecho positivo. **b.** Si se determina el análisis dogmático-jurídico del derecho penal entonces promueve expedir la resolución judicial del delito de lavado de activos en el juzgado penal de Pasco, 2024, presenta eficacia.	Resolución judicial del delito de lavado de activos.	- . Presunción ilícita - Determinación pena	- Prueba iniciaria - Evidencia probatoria - Argumentacion suficiente	**Muestra**: n=84 resoluciones. Técnicas de análisis de documentos, Internet. Instrumentos: Fichas de observación y lista de cotejo.